



GUÍA SOBRE PROTECCIÓN DE PERSONAS LGBTIQ+

EN LA ACCIÓN HUMANITARIA EN VENEZUELA

MAYO, 2023

AUTORA: Quiteria Franco

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN: Pablo Ortiz

AGRADECIMIENTOS:

Clúster de Protección

Agencia de la ONU para los Refugiados-ACNUR

Clúster de Educación

Clúster de Alojamiento, Energía y Enseres

Clúster de Seguridad Alimentaria y Medios de Vida

Organización Internacional para las Migraciones-OIM

Área de Responsabilidad de Violencia Basada en Género

ESTE DOCUMENTO CONTÓ CON LA REVISIÓN TÉCNICA: Proyecto GenCap del IASC por parte de la Asesora Interagencial de Género en apoyo al Equipo Humanitario de País de Venezuela

ISBN: 978-980-18-3543-1



MAYO, 2023





ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. SIGLAS

III. GLOSARIO

IV. PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

V. ACCIÓN HUMANITARIA

VI. IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ACCIÓN HUMANITARIA

VII. TRIPLE NEXO

VIII. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

IX. MARCO LEGAL Y POLÍTICO

1. Base legal de la Acción Humanitaria

- a) Derecho Internacional Humanitario
- b) Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- c) Derecho Internacional de los Refugiados
- d) Derecho Penal Internacional
- e) Agenda de las mujeres paz y seguridad

2. Instrumentos legales y políticos de protección a personas LGBTIQ+

- a) Sistema Universal de derechos humanos
- b) Alto Comisionado para los Derechos Humanos
- c) Campaña Libres e Iguales
- d) Experto Independiente OSIG
- e) Principios de Yogyakarta

3. Sistema Interamericano de derechos humanos

- a) Asamblea General de la OEA

- b) Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- c) Corte Interamericana de Derechos Humanos

4. Marco legal venezolano

5. Derechos de personas LGBTIQ+ en Venezuela reconocidos o no reconocidos

X. SITUACIÓN DE PERSONAS LGBTIQ+ EN VENEZUELA Y RIESGOS DE PROTECCIÓN

1. Protección

- a) Desprotección legal
- b) Violencia y discriminación por razón de género
- c) Explotación y abusos sexuales
- d) Trata de personas LGBTIQ+

2. Salud

3. Educación

4. Seguridad alimentaria y medios de vida

5. Agua, saneamiento e higiene

6. Alojamiento, energía y enseres

XI. RECOMENDACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS LGBTIQ+ POR SECTORES HUMANITARIOS

1. Recomendaciones Generales

- a) Social y cultural
- b) Formación, capacitación y sensibilización
- c) Localización
- d) Manejo de información



2. Clúster de Protección

- a) Prevención y respuesta a la violencia de género
- b) Protección contra la explotación y los abusos sexuales.
- c) Prevención de la trata de personas LGBTIQ+

3. Clúster de Salud

4. Clúster de Educación

5. Clúster de alimentación y medios de vida

6. Clúster de agua, saneamiento e higiene

7. Clúster de alojamiento, energía y enseres

XII. LISTA DE VERIFICACIÓN

XIII. REPOSITORIO DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE PERSONAS LGBTIQ+

XIV. BIBLIOGRAFÍA

XV. FUENTES CONSULTADAS

I. INTRODUCCIÓN

Durante décadas, las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersex y queer (LGBTIQ+) han enfrentado prejuicios, discriminación y opresión las cuales derivan en distintas vulneraciones y violaciones de sus derechos humanos.

En Venezuela, desde el inicio de la Emergencia Humanitaria Compleja las personas LGBTIQ+ han sido impactadas de forma diferenciada socavando aún más el ejercicio de sus derechos y su calidad de vida, situación que se profundizó con la pandemia COVID 19. Además, el reconocimiento de los derechos humanos a personas con diversas orientaciones sexuales, identidades de género y diversas características sexuales es un hecho relativamente reciente, por ende, los instrumentos legales de protección son aún escasos. En consecuencia, la existencia de recursos para la protección de personas LGBTIQ+ es limitada. La falta de instrumentos de protección limita aún más las acciones a desarrollar en contextos humanitarios en los que la discriminación y la desigualdad de género preexistente se exacerba con la emergencia.

Esta guía busca contribuir en el fomento de la protección, atención, inclusión y participación de personas LGBTIQ+ en la acción humanitaria en Venezuela y constituirse como un recurso disponible en idioma español. Aunque se refiere al contexto humanitario en Venezuela, algunos elementos pueden servir de referencia a otros países en la región suramericana.

Así mismo, busca orientar a actores humanitarios, a servidores públicos, agencias y fondos de Naciones Unidas, organizaciones internacionales y locales que llevan a cabo acciones dirigidas a brindar atención diferenciada, digna y sin discriminación a personas LGBTIQ+ y trabajan activamente para fomentar la inclusión y la no discriminación.

La guía está organizada en 15 capítulos distribuidos en tres grandes bloques. El primer bloque del capítulo II al VI presenta todo lo relacionado con la acción humanitaria y el marco legal que la sustenta. En el segundo bloque, el capítulo VII y VIII se presenta una mirada breve a la situación de las personas LGBTIQ+ así como las situaciones de riesgos de protección que viven y se ofrecen recomendaciones para abordar estos riesgos tanto de manera general como por sector humanitario. En el último gran bloque se incluye una lista de chequeo, un repositorio con recursos bibliográficos y de consulta que sirven para ampliar los conocimientos en este y otros temas relacionados.

||. SIGLAS

ACNUR: Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

CLAP: Comités Locales de Abastecimiento y Producción

DGCIM: Dirección General de Contrainteligencia Militar

EAS: Explotación y Abuso Sexual

ECCA: Equipo de coordinación de la cooperación y asistencia

EHC: Emergencia Humanitaria Compleja

EI: Experto Independiente

EE. UU: Estados Unidos

FAES: Fuerzas de Acciones Especiales

FPV: Federación de Psicólogos de Venezuela

GNB: Guardia Nacional Bolivariana

HSH: Hombres que tienen Sexo con Hombres

ITS: Infecciones de Transmisión Sexual

LGBTIQ+: Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersex y Queer

OACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

OEA: Organización de Estados Americanos

ONG: Organizaciones No Gubernamentales nacionales e internacionales

ONU: Organización de Naciones Unidas

OSIG: Orientación Sexual e Identidad de Género

OSIEG: Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género

OSIEGCS: Orientación Sexual, Identidad, Expresión de Género y Características Sexuales

PEAS: Protección contra la Explotación y Abuso Sexual

POE: Procedimientos Operativos Estándar

PNB: Policía Nacional Bolivariana

PRH: Plan de Respuesta Humanitaria

SEBIN: Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional

SIDA: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida

SUDH: Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

TdP: Trata de Personas

TD: Tribunal Disciplinario

VBG: Violencia Basada en Género

III. GLOSARIO

OSIEGCS: Siglas en español que se refiere a las personas con diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales. Estas siglas pueden utilizarse como un término genérico o como una alternativa al acrónimo LGBTQ+. Ej.: personas con diversas OSIEGCS.

LGBTIQ+: acrónimo que se refiere a personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex y *queer*.¹ El signo + representa a las personas con una orientación sexual, una identidad de género, una expresión de género y características sexuales diversas que se identifican a sí mismas utilizando otros términos.² Existen diversas variaciones de estas siglas, con menos o más letras. Para efectos de esta guía se ha optado por usar LGBTQ+.

LESBIANA: una mujer cuya atracción romántica, emocional y/o física perdurable es exclusivamente hacia otras mujeres.³ “Algunas mujeres que se sienten atraídas por otras mujeres también utilizan el término ‘gay’ para referirse a sí mismas”.⁴



GAY (GAIS): un hombre cuya atracción romántica, emocional y/o física perdurable es hacia otros hombres.



BISEXUAL: persona que tiene la capacidad de sentir atracción romántica, emocional y/o física hacia persona(s) del mismo sexo y/o género, y a persona(s) de diferente sexo y/o género.⁶



TRANSGÉNERO (PERSONA TRANS): término general utilizado por personas cuya identidad de género y, en algunos casos, expresión de género difieren de lo que se asocia típicamente con el sexo que se les asignó al nacer.⁷



PERSONA TRANSEXUAL: Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y optan por una intervención médica –hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.⁸

INTERSEX/ INTERSEXUAL: un término general que describe una amplia gama de variaciones corporales naturales en las características sexuales. (incluidos los genitales, las gónadas, los órganos reproductivos y los patrones cromosómicos) que no se ajustan al binario típico sobre nociones de cuerpos masculinos o femeninos. Las personas intersexuales no son necesariamente personas que tienen una identidad de género u orientación sexual ajustados a la norma. Más bien, sus cuerpos tienen diferentes características sexuales. No deben ser considerados lo mismo que las personas trans.⁹



PERSONAS QUEER: “el término queer, tradicionalmente negativo, ha sido reivindicado por algunas personas y se considera un término paraguas que incluye una gran diversidad de orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género”.¹⁰ Es utilizado por muchas personas que consideran que no se ajustan, no están de acuerdo o no siguen a los roles de género o normas económicas, sociales y políticas de una sociedad determinada basadas en su orientación sexual, su identidad de género y su expresión de género. Esto incluye a personas no conformes con el género, personas no binarias, personas de género fluido, entre otras.

SEXO: según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el término sexo, “en un sentido estricto, se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus

características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como hombre o mujer al nacer."¹¹

SEXO ASIGNADO AL NACER: según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, esta idea trasciende el concepto de sexo como masculino o femenino y está asociado a la determinación del sexo como una construcción social. La asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna al nacer con base en la percepción que otros tienen sobre los genitales. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas pero algunas personas no encajan en el binario mujer/hombre.¹²

GÉNERO: "Género es una construcción social basada en prácticas culturales, políticas y sociales que define los roles de mujeres, niñas, hombres y niños, y que además proporciona definiciones sociales de lo que significa la masculinidad y la feminidad. Los roles de género se enseñan, aprenden y asimilan y pueden variar de una cultura a otra o incluso dentro de una misma cultura. Con el término género se definen a menudo los deberes y responsabilidades que se esperan de mujeres, niñas, hombres y niños en un periodo determinado de sus vidas y se exponen también algunas de las barreras a las que deben hacer frente o bien las oportunidades y privilegios de los que pueden disfrutar a lo largo de sus vidas. El género, junto con la edad, la orientación sexual y la identidad de género, determina el poder de que disponen las mujeres, niñas, hombres y niños, así como su capacidad para acceder a los recursos y controlarlos."¹³

IDENTIDAD DE GÉNERO: "se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al

momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales"¹⁴

EXPRESIÓN DE GÉNERO: "se entiende como la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de manierismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género autopercibida".¹⁵

PERSONA CISGÉNERO: término utilizado para describir a personas cuya identidad de género corresponde al sexo biológico que se les asignó al nacer. Pueden tener una variedad de orientaciones sexuales.



SISTEMA BINARIO DEL GÉNERO/SEXO: "modelo social y cultural dominante en la cultura occidental que "considera que el género y el sexo abarcan dos, y sólo dos, categorías rígidas, a saber, masculino/hombre y femenino/mujer. Tal

sistema o modelo excluye a aquellos que no se enmarcan dentro de las dos categorías (como las personas trans o intersex)".¹⁷

ORIENTACIÓN SEXUAL: "se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a las relaciones íntimas y/o sexuales con estas personas."¹⁸ La orientación sexual es un concepto amplio que crea espacio para la autoidentificación. Además, la orientación sexual puede variar a lo largo de un continuo, incluyendo la atracción exclusiva y no exclusiva al mismo sexo o al sexo opuesto. Todas las personas tienen una orientación sexual, la cual es inherente a la identidad de la persona.¹⁹

HOMOSEXUALIDAD: se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un mismo género, así como a las relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Los términos gay y lesbiana se encuentran relacionados con esta acepción.²⁰

PERSONA HETEROSEXUAL: "Mujeres que se sienten emocional, afectiva y sexualmente atraídas por hombres; u hombres que se sienten emocional, afectiva y sexualmente atraídos por mujeres".²¹

BISEXUALIDAD: es la capacidad de atracción emocional, romántica y / o física hacía más de un sexo o género.²²

HETERONORMATIVIDAD: según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la heteronormatividad es un "sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas 'naturales, normales e ideales' y son preferidas por sobre las relaciones del mismo sexo o del mismo género. Este apela a reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes."²³

IGUALDAD DE GÉNERO: "La igualdad de género parte del reconocimiento de que históricamente

las mujeres han sido discriminadas y es necesario llevar a cabo acciones que eliminen la desigualdad histórica y acorten las brechas entre mujeres y hombres de manera que se sienten las bases para una efectiva igualdad de género, tomando en cuenta que, la desigualdad que de facto padecen las mujeres, puede agravarse en función de la edad, la raza, la pertenencia étnica, la orientación sexual, el nivel socioeconómico, entre otros. La igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública."²⁴

VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG): "se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género."²⁵

DISCRIMINACIÓN: se refiere a cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia u otro trato diferencial que se base directa o indirectamente por motivos prohibidos de discriminación y que tenga la intención o el efecto de anular o perjudicar el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio, en igualdad de condiciones, de derechos humanos y libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural o de cualquier otro campo de la vida pública.²⁶

CRÍMENES DE ODIOS: la Ley de Estados Unidos define los crímenes de odio como “delitos que manifiestan la evidencia de prejuicios por motivos de raza, color de piel, religión, nacionalidad de origen, orientación sexual, género, identidad de género o discapacidad”.²⁷ La legislación uruguaya los define como “actos de odio, desprecio o violencia contra determinadas personas)” y establece que “El que cometiere actos de violencia moral o física de odio o de desprecio contra una o más personas en razón del color de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, será castigado con seis a veinticuatro meses de prisión”.²⁸

En la legislación de Venezuela, el Código Penal, específicamente, no se tipifican los crímenes de odio. No obstante, en 2017 se promulgó la Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, en la que se establece el delito de promoción o incitación al odio, aunque sin una definición.

INCLUSIÓN: “la inclusión reconoce que algunas personas enfrentan barreras para disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones debido a discriminación basada en ciertos factores, incluidos, entre otros: edad, género y diversidad de características tales como la OSIEGCS, discapacidad, religión, etnia y/o condición de refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos personas, repatriados o apátridas. Se trata de eliminar tales barreras para que todas las personas tengan igualdad de oportunidad en cuanto al acceso a los servicios y la participación en la sociedad. Estas barreras pueden estar relacionadas con la política y la ley, el entorno físico, la comunicación o las creencias sociales y culturales. Pueden aparecer en marcos legales y normas; políticas institucionales, procedimientos operativos estándar (POE) y presupuestos; y en actitudes y comportamiento”.²⁹

INTERSECCIONALIDAD: hace referencia a la situación en la cual una clase concreta de

discriminación interactúa con dos o más grupos de discriminación creando una situación única. Es decir, una mujer podría ser objeto de discriminaciones múltiples, debido a su género, y adicionalmente, por ser una persona indígena, por tener una discapacidad, debido a su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Es además un fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegio en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales. La interseccionalidad permite ampliar la visión de género a las formas múltiples y entrecruzadas que afectan a las mujeres y hombres debido a varias características particulares.³⁰

TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO:

“Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, ser parte integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros”.³¹

ACCIÓN HUMANITARIA: “La acción humanitaria vista desde la perspectiva de las agencias humanitarias es considerada como el conjunto de acciones emprendidas para ayudar, proteger y defender a las personas afectadas por un desastre: sus vidas y sus medios de subsistencia. Los objetivos de la acción humanitaria son: “salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis provocadas por las personas y los desastres, así

como prevenir y reforzar la preparación para la ocurrencia de tales situaciones. Este debe regirse por los principios de humanidad, imparcialidad, independencia y neutralidad.”³²

PLAN DE RESPUESTA HUMANITARIA: “Se requieren Planes de Respuesta Humanitaria (PRH) para cualquier crisis humanitaria que requiera el apoyo de más de una agencia. Ellos son preparados por los Equipos Humanitarios de País (EHP) basados en un panorama general de las necesidades humanitarias, que proporcionan la base de evidencia y el análisis de la magnitud de la crisis e identifican las necesidades humanitarias más urgentes. Pueden utilizarse para comunicar el alcance de la respuesta ante una emergencia a los donantes y al público, y servir así como un propósito secundario para la movilización de recursos”.

EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL (EAS): la explotación y el abuso sexual (EAS) es un concepto común en el mundo humanitario que se refiere a actos de explotación y abuso sexual cometidos por personal de las Naciones Unidas, ONG o cualquier entidad involucrada en las actividades de acción humanitaria en contra de la población afectada.³³

PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y LOS ABUSOS SEXUALES (PEAS): se refiere a la protección contra la explotación y los abusos sexuales por parte del personal humanitario.

EXPLOTACIÓN SEXUAL: “Se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de obtener beneficios económicos, sociales o políticos a través de la explotación sexual de otra persona”.³⁴

ABUSO SEXUAL: Es toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción”.³⁵

TRATA DE PERSONAS: “la trata de personas se entenderá como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”³⁶



Foto web: <https://equilibriumbcende.com/tag/venezuela/>

IV. PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La igualdad y la no discriminación son principios básicos de las normas internacionales de derechos humanos. Toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género.³⁷

Según el Comentario General 18 del Comité de Derechos Humanos (ONU): El término “discriminación” (...) debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

Los Derechos Humanos se asientan sobre el principio de igualdad y no discriminación, que se conforma por dos conceptos complementarios, uno positivo y otro negativo. La igualdad, que enfatiza la forma en la que las personas deben acceder al goce y ejercicio de derechos. La no discriminación, que acentúa la necesidad de proteger a las personas de distinciones arbitrarias.³⁸

El derecho a la no discriminación pone las condiciones para la realización de los planes de vida individuales en condiciones de igualdad y dignidad humana. Es decir, el derecho a no ser

discriminado es el derecho a ser tratado/a de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, con el fin de ser capaz de aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a oportunidades socialmente disponibles, siempre y cuando un tratamiento preferencial temporal no sea necesario para compensar el daño histórico y la situación de vulnerabilidad causado por prácticas discriminatorias previas.³⁹

Cuando hablamos de igualdad respecto al derecho a la no discriminación nos referimos al principio de que todos los seres humanos son iguales, como fundamento ético y político de una sociedad democrática. Las personas no son iguales entre sí en cuanto a intereses, aptitudes, estilo de vida y otras dimensiones individuales o sociales. No obstante, la igualdad como principio requiere que las personas tengan los mismos derechos y las mismas oportunidades de acción y desarrollo, requiere también el respeto a todo grupo social y cultural para el desarrollo de una justicia social distributiva para los colectivos desfavorecidos.

La igualdad cobra una doble significación cuando se ubica en el terreno del derecho a la no discriminación: “La igualdad de trato se entiende como el derecho a un tratamiento igual, es decir, el derecho a una distribución igual de oportunidades, recursos o cargas. En este sentido, la no discriminación es igualitaria porque obliga a no establecer diferencias de trato arbitrarias basadas en sistemas de privilegios o sobre la base de prejuicios negativos y estigmas; dicho de otro modo, la igualdad de trato es el derecho de todas las personas, por el hecho mismo de serlo y de poseer una dignidad, de ser tratadas sin excepciones ni exclusiones.”⁴⁰

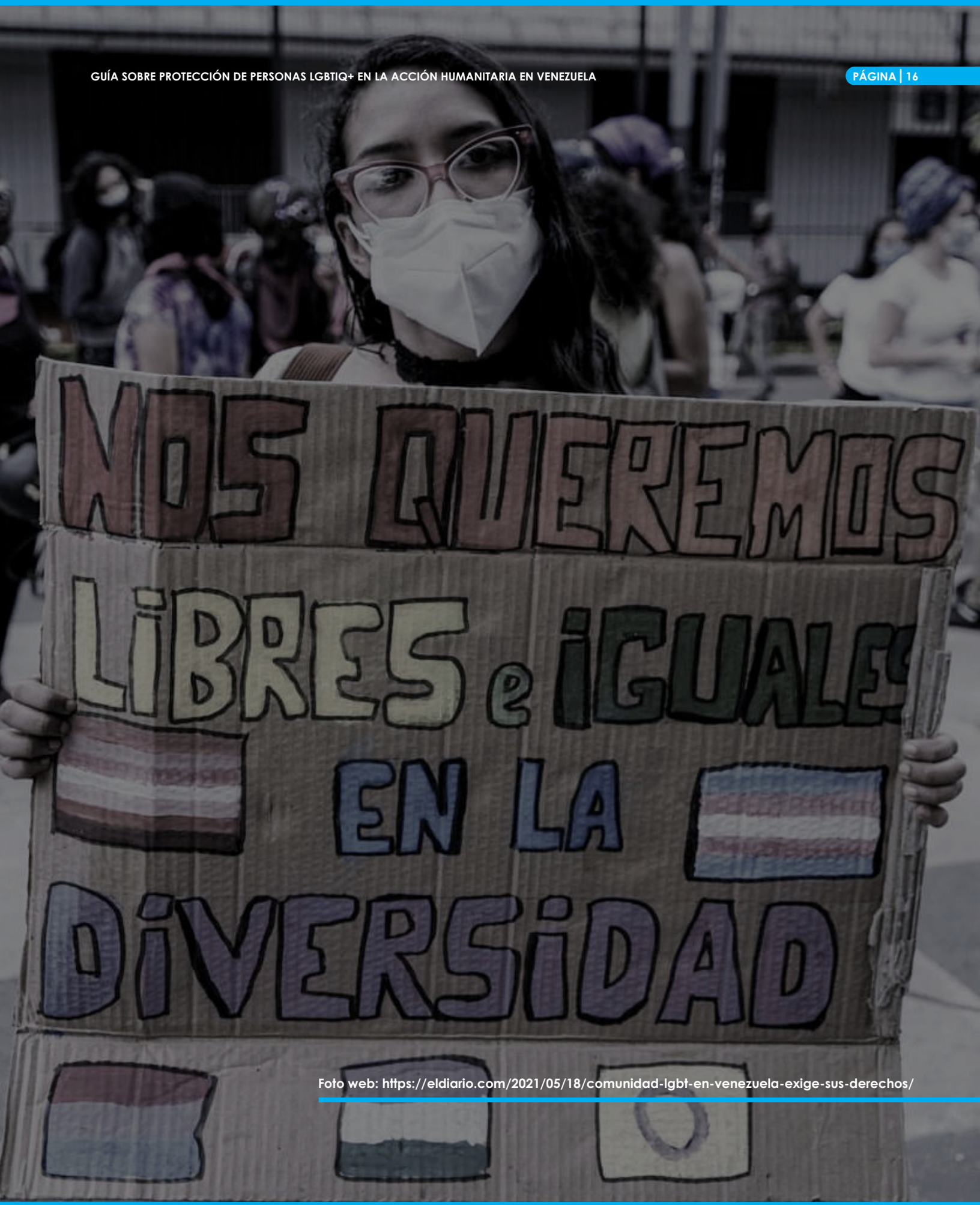


Foto web: <https://eldiario.com/2021/05/18/comunidad-lgbt-en-venezuela-exige-sus-derechos/>

V. ACCIÓN HUMANITARIA

La acción humanitaria es un conjunto de acciones que tiene como fin proteger a las personas del sufrimiento causado a partir de desastres y crisis provocados por las personas como los conflictos armados y las emergencias humanitarias complejas.

La acción humanitaria busca asegurar el respeto del Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional de los Refugiados que regulan la protección de la población civil en conflictos armados. El derecho internacional humanitario prohíbe el trato discriminatorio por razones de sexo o cualquier otra distinción basada en criterios similares.

Los objetivos de la acción humanitaria son: “salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis provocadas por las personas y los desastres, así como prevenir y reforzar la preparación para la ocurrencia de tales situaciones. Este debe regirse por los principios de humanidad, imparcialidad, independencia y neutralidad.”⁴¹

ACCIÓN HUMANITARIA EN VENEZUELA

Desde el año 2016, Venezuela enfrenta una Emergencia Humanitaria Compleja la cual, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, suele ser el resultado de una combinación de factores que van desde inestabilidad política, quiebre y fragmentación del Estado, generando conflictos localizados y actos de violencia, hasta el paulatino fracaso de políticas de desarrollo, desmoronamiento de la economía formal, desigualdades sociales y pobreza subyacente. Por lo tanto, haciéndola acreedora de

características como su prolongada duración en el tiempo y su afectación en todos los ámbitos de la vida humana.

En 2018, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) comenzó a ampliar la prestación de asistencia humanitaria, complementando las acciones de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales⁴² (ONG). La acción humanitaria en Venezuela se estableció a principios de 2019 inicialmente como un Equipo de Coordinación de la Cooperación y Asistencia (ECCA).

Durante la primera mitad de 2019, las Naciones Unidas pusieron en marcha una arquitectura de coordinación humanitaria de acuerdo con las normas internacionales. Esto incluyó la designación del Coordinador Humanitario quien lidera el Equipo Humanitario de País para la toma de decisiones estratégicas, la activación de ocho clústeres temáticos y dos áreas de responsabilidad para operacionalizar la respuesta y cuatro centros de coordinación sobre el terreno para asegurar la asistencia lo más cerca posible de las personas con necesidades humanitarias. Recientemente, se activó la Red de Igualdad de Género para abordar esta dimensión a nivel nacional.

EL CLÚSTER DE PROTECCIÓN

Los propósitos del clúster de protección son coordinar la respuesta de sus miembros a las necesidades de protección de la población necesitada y fortalecer su capacidad de intervención dentro de la respuesta humanitaria en Venezuela. El clúster de protección promueve el enfoque de derechos humanos y la centralidad de la protección. Por protección se entienden

todas las actividades dirigidas a asegurar el respeto por los derechos humanos de acuerdo con el Derecho Internacional Humanitario (DIH), el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional de los Refugiados.

El clúster ofrece un espacio de análisis y planificación estratégica de protección, con sus resultados esperados y actividades. Por ende, todos los actores humanitarios, de desarrollo y aquellos comprometidos con alcanzar la paz deben aplicar un enfoque de protección de forma y compartir la responsabilidad de asegurar

que las actividades de cada sector son llevadas a cabo en apego a los derechos humanos, de manera que prevengan y respondan a la discriminación, el abuso, la violencia, la negligencia y la explotación, incluido el abuso y la explotación sexual, y un enfoque comunitario de edad, género y diversidad, asegurando la participación y rendición de cuentas a las poblaciones de interés y fortaleciendo la comunicación bidireccional con las comunidades. Está integrado por las áreas de responsabilidad de VBG y Protección de la Niñez, así como por el Grupo de Trabajo de Trata de Personas.



VI. IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ACCIÓN HUMANITARIA⁴³

Los desastres y las crisis tienen impactos diferenciados en la vida de las personas LGBTIQ+. Las desigualdades, la discriminación y la violencia preexistentes se ven exacerbadas en los entornos humanitarios, lo que pone en una situación de mayor riesgo a las personas en situación de vulnerabilidad.⁴⁴ Reconocer el origen de estos obstáculos es fundamental para que la respuesta humanitaria sea más eficaz.

Comprender las diferencias entre roles e impactos mejora la programación. Si prestamos atención al género, se puede generar una respuesta diferenciada (y, por lo tanto, más efectiva). Asimismo, pueden aparecer oportunidades para transformar las relaciones de poder entre géneros que han sido desiguales a lo largo de la historia.

La integración del género en la programación humanitaria identifica los roles y las desigualdades de género preexistentes que influyen en los impactos de las crisis, de manera que se reconozcan y se aborden las necesidades, capacidades y prioridades concretas de las mujeres, niñas, niños y hombres de diferentes grupos de edad. En especial, las estrategias de empoderamiento de las mujeres buscan abordar las desigualdades sistemáticas contra las mujeres. La promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las personas LGBTIQ+ en la acción humanitaria garantizan que la respuesta sea equitativa, y se establecen y protegen los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas.

Los grupos locales de personas LGBTIQ+, en aquellos lugares donde están activos, a menudo están bien posicionados para movilizar el cambio,

identificar soluciones y responder a las crisis de manera que puedan ayudar a combatir las desigualdades de género y las barreras para la inclusión.



La programación con igualdad de género contribuye a lo siguiente:

Lograr el derecho a una participación significativa y relevante (equilibrando la participación igual entre hombres y mujeres, niños y niñas en grupos según su edad).

Ofrecer protección (identifica riesgos específicos propios de los grupos de género y edad).

Aumentar el acceso a la asistencia (a través de la adaptación de actividades y reducción de barreras de acceso).

Promover un cambio transformador (la comprensión de la dinámica a nivel familiar, comunitario e institucional crea oportunidades para apoyar el cambio basado en los derechos).



La programación con igualdad de género conduce hacia resultados humanitarios más pertinentes y efectivos para las personas, las familias y las comunidades.



Foto web: <https://gatopardo.com/>

VII. TRIPLE NEXO

El enfoque nexo, o triple nexo como se le conoce, surge como una de las propuestas más recientes con el fin de conectar tres ámbitos como los son la acción humanitaria, el desarrollo y la paz, que se postula como una alternativa para dar mejor respuesta a las crisis actuales caracterizadas por ser complejas y prolongadas en el tiempo, como es el caso de Venezuela, país que vive una Emergencia Humanitaria Compleja desde el año 2015 aproximadamente.

Ante estos retos, los distintos actores de la cooperación, los organismos internacionales, como las ONG locales e internacionales, se plantean nuevas formas de dar respuesta a estos complejos panoramas donde las causas son múltiples y las soluciones no son evidentes.

Su origen se remonta al año 2016 durante la celebración de la Cumbre Humanitaria Mundial en el que se reafirmó la necesidad de vincular el trabajo humanitario y el de desarrollo bajo el enfoque de doble nexo. A finales de ese mismo año, António Guterres, Secretario General de la ONU, llamó a incluir el concepto de "paz sostenible" como tercer vértice del posible triángulo, dando origen así al hoy conocido triple nexo. Este enfoque nace dentro del marco de "una nueva forma de trabajar" de Naciones Unidas, el cual propone que todos los actores involucrados trabajen en aras de unos resultados colectivos y que, a su vez, las agencias trabajen de manera más cohesionada.⁴⁵

El marco general del enfoque Nexus se puede encontrar en las recomendaciones que presentó el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el 2019, que cuentan con un amplio respaldo porque proporcionan un lenguaje común y directrices sobre el Nexus.

Estas recomendaciones consisten en un conjunto de once principios que incluyen: 1. Realizar un **análisis conjunto, basado en el conocimiento de los riesgos y sensible al género, de las causas raíz y los impulsores estructurales de conflictos**. 2. Otorgar los **recursos adecuados para empoderar al liderazgo** para realizar una coordinación efectiva desde el punto de vista de costos, a todo lo largo y ancho de la arquitectura humanitaria, de desarrollo y de paz. 3. Utilizar el **compromiso político y otras herramientas, instrumentos y enfoques** a todos los niveles para prevenir las crisis y construir la paz. 4. Darle prioridad a la **prevención, mediación y construcción de la paz, invirtiendo en el desarrollo cada vez que sea posible**. 5. **Centrarse en la gente**, ocupándose de la exclusión y promoviendo la igualdad de género. 6. Asegurar que las actividades **no hagan daño y sean sensibles a los conflictos** para evitar consecuencias negativas accidentales e intensificar los efectos positivos de las acciones humanitarias, de desarrollo y paz. 7. Alinear la **programación coordinada con el ambiente de riesgo**. 8. Fortalecer las **capacidades nacionales y locales**. 9. Invertir en el **aprendizaje y la evidencia** de todas las acciones humanitarias, de desarrollo y de paz. 10. Desarrollar **estrategias de financiamiento de acciones humanitarias, de desarrollo y de paz basadas en evidencia** a niveles globales, regionales, nacionales y locales, asegurando la estratificación y secuenciación de los flujos financieros más adecuados. 11. Usar, cuando sea posible, un **financiamiento predecible, flexible y multianual**.⁴⁶

Como se puede observar, el enfoque de género está presente en al menos dos de los 11 principios de las recomendaciones. Este enfoque debe por supuesto incluir a las personas con diversas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género.

Las personas y organizaciones que trabajan por los derechos de las personas LGBTIQ+ son un grupo clave a consultar, la recopilación de información y datos reales que permitan elaborar planes y proyectos para la acción humanitaria, el desarrollo y la construcción de una paz duradera y positiva.

Es igualmente necesario, entender como el contexto es profundamente retador para las organizaciones defensoras de derechos humanos de personas LGBTIQ+ acceder a financiamiento flexible y plurianual, aún más a aquellas lideradas por mujeres lesbianas, bisexuales y trans.

La construcción de una paz positiva que beneficie a las personas LGBTIQ+ pasa por encontrar respuestas y soluciones a la violencia

cultural, es decir, la exclusión, la discriminación, así como a la violencia estructural, en otras palabras, a las desigualdades y la violación de derechos humanos. Para esto es necesario analizar el contexto, y convocar a un diálogo que permita la transformación del conflicto. También pasa por la convocatoria a autoridades y grupos en conflicto que permitan generar relaciones de confianza, cohesión de grupos para lograr soluciones políticas duraderas.

En esta guía se hace un repaso por los diversos riesgos de protección que afectan a las personas LGBTIQ+ y además se ofrecen recomendaciones para alcanzar soluciones estructurales para los problemas de protección priorizados alineados con los principios del triple nexo.



VIII. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.

Son 17 Objetivos que se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, aunque incluyen nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades. Los Objetivos están interrelacionados, con frecuencia la clave del éxito de uno involucrará las cuestiones más frecuentemente vinculadas con otro, exactamente igual que los Derechos Humanos.

Los ODS conllevan un espíritu de colaboración y pragmatismo para elegir las mejores opciones con el fin de mejorar la vida, de manera sostenible, para las generaciones futuras. Proporcionan orientaciones y metas claras para su adopción por todos los países en conformidad con sus propias prioridades y los desafíos ambientales del mundo en general. Los ODS son una agenda inclusiva. Abordan las causas fundamentales de la pobreza y nos unen para lograr un cambio positivo en beneficio de las personas y el planeta.⁴⁷

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



LOS ODS Y LAS PERSONAS LGBTIQ+

“Un principio importante de la Agenda 2030 es ‘no dejar a nadie atrás’. A pesar de esto, las personas LGBTIQ+ siguen excluidas de las iniciativas de desarrollo sostenible y de los ODS. Debido a la discriminación y la opresión estructural, las personas LGBTIQ tienen peor salud, menos acceso a la educación y sufren tasas de pobreza más altas. Mientras las personas LGBTIQ sigan excluidas del desarrollo sostenible, no se logrará ninguno de los objetivos globales.”⁴⁸

En junio de 2021, durante un diálogo sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible participaron alrededor de 12 personas de distintas organizaciones venezolanas que trabajan por los derechos de las personas LGTBI+ se consultó sobre los objetivos en los que se debían priorizar las acciones. Las personas asistentes consideraron el ODS 1, fin de la pobreza con el 75% de votos; ODS 2, salud y bienestar con 75% de votaciones; y el ODS 16, paz, justicia e instituciones sólidas que contó con 63% de las votaciones.⁴⁹

Adicionalmente, se debe establecer un compromiso para que en la Acción Humanitaria se guíe y mantenga un enfoque basado en los derechos humanos, lo cual a su vez constituye un compromiso con lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En particular, el 5 referente a la igualdad de género, el número 10 sobre la reducción de las desigualdades y el 17 sobre las alianzas para lograr los objetivos.

El Estado venezolano se ha comprometido a alinear sus políticas con el cumplimiento de la Agenda 2030, en consonancia con los derechos humanos. Por ende, es necesario incorporar las recomendaciones de los derechos humanos del Examen Periódico Universal (EPU), de los órganos de tratados y Procedimientos Especiales que conciernen a las personas LGBTI en la planificación de las acciones relacionadas con

los ODS y en los planes de la respuesta humanitaria.

En ocasión de la presentación del noveno informe periódico del Estado venezolano en mayo 2023, el Comité sobre la Eliminación de todo tipo de discriminación contra las mujeres, emitió su lista de observaciones y recomendaciones al Estado venezolano. A tal propósito, el Comité expresó que “acoge con beneplácito el apoyo internacional a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y pide la realización de la igualdad de género de jure (legal) y de facto (sustantiva), de conformidad con las disposiciones de la Convención, a lo largo del proceso de implementación de la Agenda 2030 para la Desarrollo Sostenible.”⁵⁰ Además, el Comité le recuerda al Estado sobre la importancia del Objetivo 5 y de la incorporación de los principios de igualdad y no discriminación en los 17 Objetivos.

La implementación del triple nexo acción humanitaria, desarrollo y construcción de paz en Venezuela, podría ser una estrategia que apoye a que todas las partes involucradas, Agencias de Naciones Unidas, organizaciones internacionales y nacionales, sociedad civil, financieristas y empresarios trabajen en conjunto, lo que a su vez contribuiría al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sustentable. La inclusión de las personas LGBTI en todos los planes garantizaría que nadie se quede atrás, particularmente en Venezuela, donde ya se han dado pasos para incluir a la mayoría de grupos vulnerables, con excepción de las personas con diferentes orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género.

En esta guía se hace un repaso por los diversos riesgos de protección que afectan a las personas LGBTIQ+ y además se ofrecen recomendaciones para alcanzar soluciones estructurales para los problemas de protección priorizados alineados con los objetivos de desarrollo sostenible.



Como Tú...
Como Tú...
Muchos como Tú.



**“TODOS
SOMOS IGUALES
ANTE LA LEY”**

Red
LGBTI
Venezuela

IX. MARCO LEGAL Y POLÍTICO

1. BASE LEGAL DE LA ACCIÓN

Hay un marco legal y político internacional que regula la Acción Humanitaria, en esta ocasión, además, por estar enfocados en la protección a personas LGBTIQ+ se menciona el marco legal y político relacionado con esta población.

La base legal recae en tres órganos de derecho convencional interrelacionados y que se refuerzan mutuamente, estos son:

- | El Derecho internacional de los derechos humanos

- | El Derecho humanitario (específico para conflictos armados)

- | El Derecho de los refugiados (específico para refugiados/as y solicitantes de asilo)

- | Además de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las cuales complementan estos tratados.

A) Según el **Derecho Internacional de los Derechos Humanos**, los DDHH siguen aplicándose en contextos humanitarios, incluso durante los conflictos armados, y los órganos y tribunales internacionales y regionales de derechos humanos han reconocido un grupo de derechos inderogables y condiciones estrictas para la imposición de limitaciones a otros en estado de excepción. Esas condiciones incluyen una prohibición absoluta de la discriminación según la cual las personas están protegidas contra la violencia y la discriminación por razón de su orientación sexual e identidad de género reales o percibidas.

B) El **Derecho internacional humanitario** es aplicable en tiempos de conflicto armado y es vinculante para grupos armados, ya sean estatales o no y además prohíbe el trato discriminatorio por razón de sexo o cualquier otra distinción similar. Sin embargo, se queda corto en relación a la interpretación actualizada del género y la sexualidad, específicamente, en lo que respecta a las experiencias de las personas LGBTIQ+, tal como lo ha señalado el Secretario General de Naciones Unidas.⁵¹

C) El **Derecho de los refugiados** (específico para refugiados/as y solicitantes de asilo)

ACNUR cuenta con la Declaración de Cartagena del año 1984, que amplía la categoría de Refugiados y cuenta, además, con las Directrices sobre protección internacional NO. 9 del año 2012.⁵²

Estas directrices complementan el Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951. En particular, deben ser leídas conjuntamente con las Directrices del ACNUR sobre protección internacional No. 1: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967 (mayo 2002). Además de las Directrices del ACNUR sobre protección internacional No. 2: "Pertinencia a un determinado grupo social".

En esencia, estas directrices sustituyen la Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género de noviembre de 2008.

El Experto Independiente de Naciones Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género publicó recientemente un informe sobre la protección a personas LGBTIQ+ en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de emergencias en el cual afirma que existe un vacío de información en relación a las formas como operan las dinámicas de género y de orientación sexual e identidad de género en los conflictos armados, las crisis naturales o en aquellas provocadas por los seres humanos.

En el informe se hace un análisis de los marcos legales y políticos que sirven para visibilizar, documentar, analizar y rendir cuentas sobre los riesgos específicos de género que enfrentan las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto. Además de los tres derechos mencionados el El incluye, el derecho penal internacional, así como la agenda sobre las mujeres paz y seguridad.

D) Sobre el **derecho penal internacional** destaca que se ha desarrollado un conjunto de normas para responder a las múltiples formas de violencia relacionadas con los conflictos, y que, siguiendo

las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, se considera que estas se aplican plenamente al enjuiciamiento y castigo de los delitos perpetrados contra personas LGBT y de género diverso.

E) Sobre la **Agenda de las mujeres paz y seguridad** el informe cita las palabras del Secretario General de Naciones Unidas quien ha expresado que se ha creado un marco referencial que permite abordar las afectaciones sexuales y de género en los conflictos, no obstante, se ha identificado los vacíos generados a partir de una visión binaria y heteronormativa ignorando así las dimensiones de algunos conflictos que afectan de manera diferencial a las personas LGBTIQ+ y de género diverso. Al respecto expresó su profunda preocupación sobre “las amenazas, los ataques, y la persecución contra quienes no se ajustan a las normas de género o a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales”.⁵³

Existen **9 tratados** internacionales sobre derechos humanos que constituyen el marco jurídico humanitario, estos son:

N° TRATADOS	
1	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) 1965.
2	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR). 1966
3	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR). 1966
4	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). 1979.
5	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT). 1984.
6	Convención sobre los Derechos del Niño (CRC).
7	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (ICRMW). 1990.
8	Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED). 2006
9	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD). 2006.

Algunos otros instrumentos legales pertinentes para el tema que abordamos:

SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS
Carta de las Naciones Unidas de junio de 1945
Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948)
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)
Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres (1954)
Estatuto de Roma para la Corte Penal Internacional (1998)
Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo) (2000)
Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)

2. INSTRUMENTOS LEGALES Y POLÍTICOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS LGBTIQ+

En relación a los instrumentos legales y políticos que se han creado dentro del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (SUDH) relacionados a la orientación sexual y la identidad de género se encuentra:

En 2011 el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas aprobó la primera Resolución sobre Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género.⁵⁴ En dicha Resolución se decidieron tres cosas, entre ellas, la más relevante fue solicitar a "la OACNUDH la realización de un estudio, a fin de documentar las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, en todas las regiones del mundo, y la forma en que la normativa internacional de derechos humanos puede aplicarse para poner fin a la violencia y a las violaciones conexas de los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género."

A) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)

Durante este mismo año 2011, la OACNUDH presentó ante el Consejo de Derechos Humanos su informe sobre leyes, prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas LGBTIQ+, como resultado de su orientación sexual, e identidad y/o expresión de género.

A partir de los elementos señalados en ese informe, la OACNUDH elaboró y publicó, durante⁵⁵ el 2012, el documento Nacidos Libres e Iguales, en la cual se señalan cinco obligaciones jurídicas básicas que deben de garantizar los Estados respecto de las personas LGBTIQ+, describiendo la manera en que los mecanismos de Naciones Unidas han aplicado el derecho internacional en este contexto.

“ LAS RECOMENDACIONES DE LA ONU SE RESUMEN EN CINCO PUNTOS:

- 1. PROTEGER** a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica. Incluir la orientación sexual y la identidad de género como características protegidas en las leyes sobre delitos motivados por prejuicios. Establecer sistemas eficaces para registrar de los actos de violencia motivados por prejuicios e informar sobre ellos. Asegurar una investigación y enjuiciamiento de los autores y dar una reparación a las víctimas de ese tipo de violencia. En las leyes y políticas de asilo se debe reconocer que la persecución en razón de la orientación sexual o identidad de género de la persona puede constituir un fundamento válido de la solicitud de asilo.
- 2. PREVENIR** la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las personas LGBT que estén detenidas, prohibiendo y sancionando este tipo de actos y asegurando que se ofrezca una reparación a las víctimas. Investigar todos los actos de maltrato cometidos por agentes estatales Estado y hacer comparecer ante la justicia a los responsables. Ofrecer capacitación adecuada a los oficiales encargados del cumplimiento de la ley y de asegurar una supervisión eficaz en los lugares de detención.
- 3. DEROGAR** las leyes que tipifican penalmente la homosexualidad, incluidas todas las que prohíben la conducta sexual privada consentida entre adultos del mismo sexo. Asegurar que no se arreste ni detenga a las personas sobre la base de su orientación sexual o identidad de género ni se las someta a exámenes físicos infundados y degradantes con la intención de determinar su orientación sexual.

- 4. PROHIBIR** la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Promulgar leyes amplias que incluyan la orientación sexual y la identidad de género como fundamentos prohibidos de discriminación. En particular, asegurar que no haya discriminación en el acceso a los servicios básicos, incluso en el contexto del empleo y de la atención de la salud. Ofrecer educación y capacitación para prevenir la discriminación y la estigmatización de las personas LGBT e intersexuales.
- 5. SALVAGUARDAR** la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica de las personas LGBT e intersexuales. Toda limitación de esos derechos debe ser compatible con el derecho internacional y no discriminatoria. Proteger a las personas que ejercen sus derechos de libertad de expresión, asociación y reunión contra actos de violencia e intimidación cometidos por partes del sector privado.

B) CAMPAÑA LIBRES E IGUALES

En julio de 2013, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) puso en marcha la campaña “Libres e Iguales”, iniciativa de información pública de las Naciones Unidas, mundial y sin precedentes, cuyo objetivo es promover la igualdad de derechos y el trato equitativo de las personas LGBTIQ+.

En la página web de la campaña⁵⁶ se encuentran variedad de videos, fichas informativas sobre diversos temas, documentos sobre los principios mundiales para las empresas, publicaciones de la Oficina de Naciones Unidas para los DDHH, los informes para el Consejo de DDHH, discursos y declaraciones de funcionarios de ONU, Resoluciones conjuntas de los organismos de ONU para poner fin a la violencia y la discriminación

contra personas LGBTIQ+ y, además, los informes del Experto Independiente de Naciones Unidas sobre la orientación sexual y la identidad de género.

C) EXPERTO INDEPENDIENTE DE NACIONES UNIDAS SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO-OSIG.

En junio de 2016 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas creó el mandato del Experto Independiente (EI) sobre la Protección contra la Violencia y la Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (denominado también Experto Independiente sobre la Orientación Sexual y la Identidad de Género). El mandato se renovó en junio de 2019. Este se creó para responder a la preocupación sobre actos de violencia y discriminación que se cometen contra personas debido a su orientación sexual o identidad de género en todas las regiones del mundo.⁵⁷

El Experto independiente ha publicado al menos 10 informes sobre diversas temáticas que afectan a las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Estos son: Identidad de género (2018), Recopilación y gestión de datos (2019), Inclusión socio cultural y económica (2019) , Directrices ASPIRE sobre COVID-19, Las llamadas prácticas de terapias de conversión, Impactos de COVID-19 en las personas LGBT (2020), Informes de Género: La ley de inclusión & Prácticas de exclusión - (2021), Autonomía e integridad corporal, Educación sexual integral y el más reciente, Conflicto Armado y Construcción de Paz – (2022). Estos se pueden descargar en el repositorio al final de esta guía.

D) PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA SOBRE LA APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS A LAS CUESTIONES DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO

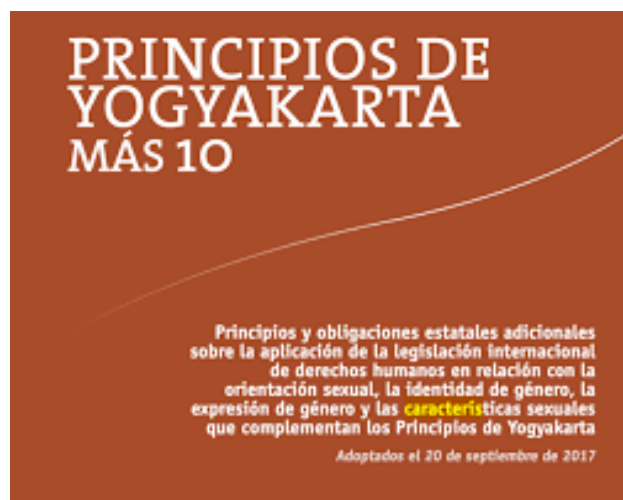
En 2006 la ONU convocó a un grupo de especialistas en legislación internacional que se

denominó Panel Internacional de Especialistas en Legislación Internacional de Derechos Humanos y en Orientación Sexual e Identidad de Género, con el propósito de reflexionar sobre cómo el principio de no discriminación puede ser aplicado a las poblaciones LGBTIQ+. Como resultado, fueron aprobados los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género.

Aunque este documento no es una normativa internacional de mandato obligatorio para los países, sí es importante porque constituye el primer documento de trabajo orientador que desarrolló alrededor de 29 principios acerca de cómo deben ser entendidos e interpretados los derechos humanos contenidos en la legislación internacional, cuando son aplicados a las poblaciones LGBTIQ+.

PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA+10

El 20 de septiembre de 2017, se adoptaron los Principios y obligaciones estatales adicionales sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales que complementan los Principios de Yogyakarta. Los PY+10 deben ser leídos en conjunto con los 29 Principios de Yogyakarta originales. Juntos, estos documentos proporcionan una exposición experta de la legislación internacional de derechos humanos tal como aplica actualmente a los temas de la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales.⁵⁸



3. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

A) **ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS-OEA.** Órgano supremo, compuesto por delegaciones de todos los Estados Miembros⁵⁹

Entre 2008 y 2014 la Asamblea General de la OEA ha aprobado al menos 7 Resoluciones sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género.⁶⁰ Todas las resoluciones de la OEA han expresado las mismas solicitudes a los Estados desde el año 2009, de esta manera:

“ 1. **CONDENAR** todas las formas de discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de sus sistemas a que eliminen, allí donde existan, las barreras que enfrentan las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex (LGTBI) en el acceso equitativo a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada.

2. **ALENTAR** a los estados miembros a que, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación contra personas a causa de orientación sexual e identidad o expresión de género.

3. **CONDENAR** los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los estados miembros a que fortalezcan sus instituciones nacionales con el fin de prevenirlos, investigarlos y asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad, y que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia.

4. **Instar**, además, a los Estados en el ámbito de sus capacidades institucionales a que produzcan datos sobre la violencia homofóbica y transfóbica, con miras a promover políticas públicas que protejan los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex (LGBTIQ+).

5. **Instar** a los Estados miembros a que aseguren una protección adecuada de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con los actos de violencia, discriminación y violaciones de los derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad o expresión de género.

B) **COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH).**

Uno de los mecanismos que ofrece la CIDH son las audiencias. Las audiencias son actos convocados ante la Comisión Interamericana de

Derechos Humanos (CIDH) por iniciativa propia o a solicitud de una parte interesada que pueden tener por objeto “recibir información de las partes con relación a alguna petición, caso en trámite ante la Comisión, seguimiento de recomendaciones, medidas cautelares, o información de carácter general o particular relacionada con los derechos humanos en uno o más Estados miembros de la OEA”⁶¹

Las organizaciones de la sociedad civil venezolana que trabajan por los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ han participado en las audiencias temáticas en los distintos periodos ordinarios en 2010, 2011 y 2015. Ver el repositorio al final para más información (audio, informe y video) sobre las audiencias.

Dentro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el año 2013 se creó la Relatoría sobre los Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex. Inicialmente creada en 2011 bajo el nombre de Unidad para los Derechos de las Lesbianas, los Gais, Personas Bisexuales, Trans e Intersex, LGBTI).

Tiene como mandato monitorear la situación de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ en

la región mediante: el tratamiento de casos y peticiones individuales, que incluye la asesoría a la CIDH en relación con las solicitudes de medidas cautelares y de elevación de medidas provisionales a la Corte Interamericana que guarden conexión con la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género. También se encarga de brindar asesoría a los Estados Miembros de la OEA y a los órganos políticos de la OEA en esta materia. Así como de la preparación de informes con recomendaciones dirigidas a los Estados de la OEA en los campos de la política pública, la legislación y la interpretación judicial sobre los derechos humanos de estas personas. En este marco, la CIDH celebra regularmente varias reuniones de expertos/as sobre la situación de los derechos de estas personas en distintos ámbitos, tales como salud, justicia y violencia, empleo, relaciones interpersonales, educación y cultura y participación política. Igualmente, lleva a cabo el monitoreo general de las violaciones a derechos humanos de las personas LGBTIQ+ en las Américas y la visibilización de dichas violaciones.⁶² A continuación se citan algunos casos de interés:

CASOS SOBRE OSIG EN LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS			
TÍTULO	FECHA	RESOLUCIÓN	TEMA
Caso Marta Lucía Álvarez Giraldo vs. Colombia —	Presentado el 18 de mayo de 1996.	Reparación. Disculpas, acto público en cárcel, capacitación, modificación de la norma discriminatoria.	Negación de visita conyugal a mujer lesbiana.
Caso José Alberto Pérez Meza vs. Paraguay	Presentado el 30 de julio de 1999.	No admisible la petición ya que los fundamentos que motivaron las demandas judiciales internas, no contemplaban la discriminación y la igualdad	Negativa de reconocimiento de unión entre Jenaro Antonio Espínola Tami y Carlos Alfredo Espínola

C) CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CORTE IDH).

El 24 de noviembre de 2017, la Corte Interamericana de Derechos Humanos adoptó una Opinión Consultiva sobre Identidad de Género e Igualdad y no Discriminación a parejas del mismo sexo.

En cuanto al Matrimonio Igualitario establece tres elementos importantes. Uno, el matrimonio civil es la institución que otorga protección a las familias. Dos, crear una figura diferente al matrimonio civil para las parejas del mismo sexo es contrario a la Convención Americana en cuanto a dar un trato igual ante la ley. Tres, los vínculos entre parejas del mismo sexo van mucho más allá de lo meramente patrimonial y abarcan lo afectivo, emocional, es decir, hay un vínculo familiar, igual que el de parejas de distinto sexo.

En cuanto a la identidad de personas trans, intersex y personas no conformes con el género establece: “el cambio de nombre, la adecuación de la imagen, así como la rectificación a la mención del sexo o género, en los registros y en los documentos de identidad, para que estos sean acordes a la identidad de género auto percibida, es un derecho protegido por el artículo 18 (derecho al nombre), pero también por los artículos 3 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica), 7.1 (derecho a la libertad), 11.2 (derecho a la vida privada) de la Convención Americana. Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con la obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación (artículos 1.1 y 24 de la Convención), y con el deber de adoptar las disposiciones de derecho interno (artículo 2 de la Convención), los Estados están en la obligación de reconocer, regular, y establecer los procedimientos adecuados para tales fines.”⁶³

SENTENCIAS/ OPINIÓN CONSULTIVA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS			
SENTENCIAS/ OC	FECHA	TITULO	TEMA
Olivera Fuentes Vs Perú	22 de marzo de 2023	Caso Olivera Fuentes Vs. Perú	Protección contra Discriminación x OS en la prestación de servicios y lugares públicos.
Opinión Consultiva 24/17	24 de noviembre de 2017	Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo.	Derecho al matrimonio y a la identidad de personas trans e intersex.
Flor Freire vs. Ecuador	31 de agosto de 2016	Caso Flor Freire Vs. Ecuador	Protección contra discriminación en el ámbito militar/laboral
Duque VS. Colombia	26 de febrero de 2016	Caso Duque VS. Colombia	Herencia por sobreviviente pareja del mismo sexo
Atala Riffo vs Chile	24 de febrero de 2012	Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile	Protección contra discriminación basada en la OS

4. MARCO LEGAL VENEZOLANO

Desde 2010, el Estado venezolano a través de la Asamblea Nacional inició un proceso de modificaciones y adaptaciones de diversos instrumentos legales con el fin de adecuarlos a la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela aprobada en 1999. En tal sentido, algunas Leyes incorporaron la prohibición de discriminación basada en la orientación sexual, la identidad de género o en ambas. La siguiente lista incluye esas Leyes modificadas según lo mencionado.

MARCO LEGAL VENEZOLANO	
NACIONAL	REGIONAL
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.	Constitución del estado Mérida.
Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, 2012	Acuerdo Estado Bolívar Libre de Homofobia, Transfobia y Bifobia (2014).
Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo de 1994.	Declaración Estado Carabobo Libre de Homofobia, Transfobia y Bifobia (2016).
Ley Orgánica de Registro Civil, 2009. Art 146	
Ley Orgánica del Poder Popular, 2010. Art 4	
Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, 2011.	
Ley de Instituciones del Sistema Bancario, 2011	
Ley especial para prevenir y sancionar la tortura y otros tratos cueles, inhumanos y degradantes. 2013. Art 5.	
Ley para la protección de las familias, la maternidad y paternidad. 2007/ Reformada en 2022. Art, 3, 4,	
Ley para la protección de niños, niñas y adolescentes. 2000. Reformada en 2007 y 2015. Art. 50	
Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia	
Ley Plan de la Patria 2013-2019	
Ley Plan de la Patria 2019-2025	

MUNICIPAL
Acuerdo del Municipio El Hatillo Estado Miranda Libre de Homofobia, Transfobia y Bifobia (2011) Acuerdo-Consejo Municipio-El-Hatillo 2011
Acuerdo del Cabildo Metropolitano por el Día contra la homofobia, bifobia y transfobia (2011)
Acuerdo Municipio Chacao Estado Miranda Libre de Homofobia, Transfobia y Bifobia (2014) Acuerdo Consejo Municipio Chacao_2014
Acuerdo Municipio Baruta Estado Miranda Libre de Homofobia, Transfobia y Bifobia (2014)
Acuerdo Municipio Libertador Distrito Capital Libre de Homofobia, Transfobia y Bifobia (2014)
Acuerdo Municipio San Felipe Estado Yaracuy Libre de Homofobia, Transfobia y Bifobia (2015)

Acuerdo_Municipio San_Felipe Yaracuy 2015

Acuerdo Municipio Carrizal Estado Miranda Libre de Homofobia, Transfobia y Bifobia (2015)

Acuerdo Municipio Naguanagua Estado Carabobo Libre de Homofobia, Transfobia y Bifobia (2016)

Acuerdo Municipio Bejuma Estado Carabobo Libre de Homofobia, Transfobia y Bifobia (2016)

ORDENANZAS MUNICIPALES**Municipio Chacao****Ordenanza sobre la no discriminación y la igualdad en todos los ámbitos y formas en el Municipio Chacao****[GM-Ordenanza-sobre-la-no-discriminacion-y-la-igualdad-en-todos-los-ambitos-y-formas-en-el-municipio-Chacao](#)**

El Tribunal Supremo de Justicia venezolano ha emitido dos Sentencias relevantes, una relacionada con el derecho a la no discriminación basada en la orientación sexual y la otra sobre la igualdad de derechos de hijos nacidos en familias homoparentales.

La **Sentencia 190 del TSJ**, emitida el 28 de febrero de 2008, Caso Unión Afirmativa, estableció tres elementos importantes: primero, no se puede discriminar a una persona debido a su orientación sexual. Segundo, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ni prohíbe ni condena las relaciones entre parejas del mismo sexo. Tercero, le corresponde a la Asamblea Nacional legislar para otorgar protección a las familias conformadas por personas del mismo sexo.

La **Sentencia 1187**, publicada en diciembre de 2016, Caso Miranda-Soto, apoyado por Venezuela Igualitaria, sobre doble maternidad en casos de reproducción asistida y familias homoparentales, del TSJ, establece que *“la jefatura de las familias pueden ejercerlas las familias homoparentales (parejas del mismo sexo) y, por ende, el Estado brindará protección sin distinción a la forma de conformación de la familia, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes nacidos en familias homoparentales, siendo éstos sujetos de derecho, que gozan de todos los derechos y garantías consagradas a favor de las personas en el ordenamiento jurídico al igual que cualquier otro*

niño que haya nacido dentro de una familia tradicional”.⁶⁴

Esta sentencia, además, reconoce el derecho superior de los niños, niñas y adolescentes a su identidad y nacionalidad, por lo tanto, se otorgó y emitió documento de identidad al menor involucrado, en el cual aparecen los nombres de sus dos madres.

La **Sentencia 0128/2023**,⁶⁵ a solicitud de la Defensoría del Pueblo, fue publicada el 16 de marzo de este año “anula el único aparte del artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar, por carecer de suficiente determinación en lo que respecta a la conducta que penaba». El mencionado artículo establecía lo siguiente: “El oficial que cometa actos que lo afrenten o rebajen su dignidad o que permita tales actos, sin tratar de impedirlo por los medios autorizados por la ley, será penado con prisión de uno a tres años y separación de las Fuerzas Armadas. La misma pena se aplicará a todo militar que cometa actos sexuales contra natura.”

Es pertinente aclarar que el mencionado artículo no ha sido derogado, solo se eliminó el único aparte de dicho artículo. La sentencia tampoco profundiza ni aborda el tema principal sobre la presencia de oficiales homosexuales en las Fuerzas Armadas venezolanas.

5. DERECHOS DE PERSONAS LGBTIQ+ EN VENEZUELA RECONOCIDOS O NO RECONOCIDOS

Este cuadro presenta una revisión breve de algunas libertades y limitaciones legales y sociales hacia las personas LGBTIQ+ en Venezuela.

DERECHOS DE PERSONAS LGBTIQ+ EN VENEZUELA RECONOCIDOS O NO			
PROTECCIÓN LEGAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN	SI	NO	COMENTARIOS
Protección contra el acoso escolar	✓		Aunque no existe una Ley contra el acoso escolar, si existen ciertas normas que lo regulan, y existe su prohibición en Reglamentos internos de convivencia en los planteles escolares.
Protección contra la discriminación laboral	✓		Existe prohibición de discriminación en la Ley de los trabajadores y trabajadoras, pero no existe mecanismos para su implementación y cumplimiento
Protección contra la discriminación en el acceso a bienes y servicios		X	
Protección contra la discriminación en todos los aspectos		X	Existe prohibición de discriminación en la Constitución mas no hay una Ley amplia e integral contra todo tipo de discriminación. La prohibición de discriminación basada en la orientación sexual se ratificó en la Sentencia 190 del TSJ en febrero de 2008.
PROTECCIÓN LEGAL DE PAREJAS DEL MISMO SEXO			
Acceso a unión de hecho		X	
Acceso a matrimonio civil		X	
DERECHOS REPRODUCTIVOS Y DE ADOPCIÓN			
Acceso igualitario a la adopción monoparental	✓		Se permite la adopción individual
Derecho a la adopción conjunta		X	
Acceso igualitario a técnicas de reproducción asistida	✓		De manera privada, no en el sistema de salud público
DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO			
Cambio de nombre en documentos		X	La Ley de registro Civil permite el cambio de nombre pero las personas trans no han podido acceder a este derecho.
Uso y reconocimiento de nombre social		X	
Cambio del componente sexo en documentos		X	
OTROS DERECHOS			
Donación de sangre ⁶⁶		X	La página Web del Banco Municipal de Sangre se establece como requisito para ser donantes (cita textual) "No pertenecer a grupos de conducta de alto riesgo para el SIDA", en alusión a las personas de orientación sexual, identidad de género y expresión de género diversas.
Expresión de afecto en lugares públicos		X	No está prohibido, no obstante, esto podría significar ser objeto de acciones violentas por parte de la población, debido al rechazo social a estas expresiones públicas.



Foto web: <https://www.elperiodico.com/>

X. SITUACIÓN Y RIESGOS DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ EN VENEZUELA

Las personas LGBTIQ+ no son un grupo homogéneo. Si bien pueden compartir riesgos y preocupaciones similares, cada persona tiene distintas preocupaciones que se derivan de la intersección de su orientación sexual, identidad de género y características sexuales con su edad y otras características de diversidad como discapacidad, raza o etnia, condición socioeconómica y religión.

1. PROTECCIÓN

A) DESPROTECCIÓN LEGAL

En Venezuela las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex sufren las consecuencias de la falta de protección legal al no poder disfrutar de los mismos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales como el resto de la población y, además, constantemente se enfrentan al rechazo social que les pone barreras que les impiden vivir dignamente y desarrollarse en igualdad de condiciones y oportunidades. Pese a tener una prohibición de la discriminación basada en la orientación sexual, Venezuela no cuenta con una Ley amplia e integral contra todo tipo de discriminación, lo cual impide la denuncia, investigación y sanción de estos delitos.

Tampoco existe en Venezuela una ley de identidad de género que garantice a las personas, trans, intersex y no conformes con el género la posibilidad de cambiar su nombre y género en sus documentos de identidad, lo cual a su vez impide el pleno disfrute de sus derechos humanos.

Mientras que las parejas del mismo sexo no pueden proteger a sus familias pues no se les permite contraer matrimonio civil o inscribir su unión de hecho legalmente. Esta prohibición afecta por extensión a los hijos nacidos y criados en el seno de estas familias, lo cual a su vez afecta el disfrute de otros derechos.⁶⁷

VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN

En 2017, Venezuela ocupaba el cuarto lugar en América con el mayor índice de asesinatos de personas LGBTIQ+, esto de acuerdo a publicaciones de los medios de comunicación que han registrado 109 homicidios de personas lesbianas, gais, bisexuales y personas trans e intersex entre enero de 2009 y mayo de 2017.⁶⁸

En Venezuela las personas LGBTIQ+ se enfrentan constantemente a situaciones de violencia y discriminación debido a su orientación sexual, identidad o expresión de género. Algunos de estos actos de violencia son cometidos por funcionarios policiales, funcionarios militares, entre otros funcionarios del Estado, estos datos pueden ser ampliados y consultados en varios informes.⁶⁹

Estos actos de violencia y abuso suelen darse en la comunidad, en situaciones de expresión o participación política como en marchas políticas, en centros de salud, en la escuela o en algún programa del gobierno nacional.⁷⁰

Vale la pena destacar las denuncias realizadas por algunas personas LGBTIQ+ sobre haber sido objeto de discriminación en algún programa de asistencia humanitaria.⁷¹

B) EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL

La explotación y el abuso sexual son situaciones donde el personal humanitario abusa de su posición de poder o de la confianza de personas en situación de vulnerabilidad para obtener a cambio de sexo o favores de naturaleza sexual.

La explotación y el abuso sexual representan un fracaso catastrófico de la protección. Trae daño reputacional a aquellos a quienes tenemos el mandato de proteger. Al igual que otros grupos vulnerables, las personas LGBTIQ+ pueden ser víctimas de fraude, explotación y abuso sexual por parte del personal humanitario en terreno.⁷³

La explotación y los abusos sexuales son

comportamientos inaceptables y conductas prohibidas para todas las personas trabajadoras humanitarias. Algunas de estas conductas pueden incluir: todo tipo de actividad sexual con niñas, niños y adolescentes, mujeres y personas LGBTIQ+, el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, o cualquier conducta humillante, degradante o de explotación – esto incluye tener relaciones con trabajadores sexuales. Además, besos, tocamientos, comentarios sobre el cuerpo de una persona, su vestimenta o comentarios con alguna connotación sexual directa o indirecta, envío de mensajes de índole sexual por cualquier vía, correo teléfono o envío de fotografías sexualmente explícitas.



**RED DE PROTECCIÓN
CONTRA LA EXPLOTACIÓN
Y ABUSOS SEXUALES**
Venezuela

TOLERANCIA CERO



¿Cuáles conductas constituyen explotación y abusos sexuales?

- 1 Todo tipo de **actividad sexual con niñas, niños y adolescentes.**
- 2 El **intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, o cualquier conducta humillante, degradante o de explotación** – esto incluye tener relaciones con trabajadores sexuales.
- 3 Las **relaciones sexuales con beneficiarios** de ayuda humanitaria.

LA EXPLOTACIÓN Y LOS ABUSOS SEXUALES
son comportamientos inaceptables y conductas prohibidas para todas las personas trabajadoras humanitarias.



¡COMPROMETÁMONOS
para que todo personal de nuestra organización fomente un entorno que prevenga la explotación y el abuso sexual!



**RED DE PROTECCIÓN
CONTRA LA EXPLOTACIÓN
Y ABUSOS SEXUALES**
Venezuela

TOLERANCIA CERO



SI ERES TESTIGO O SOSPECHAS
de un acto de explotación o abuso sexual:

- ✓ **Denúncialo inmediatamente** al punto focal de PEAS de tu Oficina, al Jefe de Oficina o en el Departamento de Recursos Humanos.
- ✓ **No necesitas disponer de pruebas** antes de realizar una denuncia, pero toda denuncia debe hacerse de buena fe.
- ✓ **Mantén siempre la más estricta confidencialidad.**



RESPETA SIEMPRE la dignidad, los deseos y los derechos de las personas sobrevivientes.

Para más información consulte el sitio web:
<https://www.un.org/preventing-sexual-exploitation-and-abuse/es>
o contacte con la Red PEAS Venezuela: erica.talentino@un.org



JUNTOS DECIMOS NO A LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL



NO A PROMETER UN TRABAJO A CAMBIO DE RELACIONES SEXUALES, UN BESO O UNA CITA



NO A LA VIOLACIÓN



NO A OFRECER AYUDA O APOYO A CAMBIO DE RELACIONES SEXUALES, UN BESO O UNA CITA



NO A BESAR



NO A TOCAR SIN CONSENTIMIENTO



NO A LOS SILBIDOS NI OTRAS EXPRESIONES



NO A MIRAR FIJAMENTE CON CONNOTACIÓN



NO A PAGAR POR RELACIONES SEXUALES



NO A ENVIAR MENSAJES DE ÍNDOLE SEXUAL

Denuncie aquí

En caso de observar, oír o sospechar una conducta inapropiada, DEBO denunciarla. No voy a meterme en problemas con la organización.



C) TRATA DE PERSONAS LGBTIQ+

El tema de la trata de personas (TdP) es un fenómeno que no es nuevo en Venezuela pero que ha visto un aumento desde el inicio de la Emergencia Humanitaria Compleja en el país. El reporte sobre la trata de personas (TiP report) del Departamento de Estado de EEUU del año 2022, clasificó la República Bolivariana de Venezuela en el Tier 3.⁷⁴ Esto significa que Venezuela no cumple plenamente con los estándares mínimos para la eliminación de la trata de personas y no está haciendo ningún esfuerzo para lograrlo, incluso considerando el impacto de la pandemia de COVID-19 en su capacidad de lucha contra la trata. La falta de datos oficiales desagregados y estadísticas actualizadas representa un desafío importante para determinar la magnitud de la trata de personas en el país. Sin embargo, según información del Clúster de Protección, las mujeres jóvenes, adolescentes y niñas continúan siendo el grupo más vulnerable a la trata de personas (TdP) con fines de explotación sexual.⁷⁵

Aún más preocupante es la situación de trata de personas de la población LGBTIQ+ que, en Venezuela, igual que en otras partes de la región, es invisible. Las razones son en primer lugar, el hecho de que los funcionarios asumen que todas las víctimas son cisgénero y heterosexuales. En segundo lugar, se debe al temor de repercusiones por revelar su identidad y orientación sexual, que les hace doblemente vulnerables a situaciones de trata. La captación es similar a las del resto de las personas, no obstante pertenecer a las poblaciones sexualmente e identitariamente diversas agrega una condición adicional de vulnerabilidad, lo que aumenta el riesgo de ser atrapadas por los responsables del delito de trata. En Venezuela la forma de trata de la comunidad LGBTIQ+ reportada es la explotación sexual de mujeres trans captadas a través de ofertas de operaciones de transición.

Si bien no existe información específica que permita conocer la magnitud de este delito en la

población LGBTIQ+, es importante tener en cuenta que esta población carece de una red de apoyo familiar o social debido al rechazo consecuencia de su identidad u orientación sexual. En países como Venezuela donde hay un fuerte rechazo social a la homosexualidad y la transexualidad existen nulas o pocas opciones para presentar denuncia o solicitar asistencia médica, psicosocial o legal de contención o reparación a las víctimas LGBTIQ+, además de la carencia de un marco legal de protección.

Tanto mujeres lesbianas, bisexuales como mujeres trans son susceptibles de ser víctimas de trata. Así como los hombres gays, bisexuales y trans. Las razones son las escasas oportunidades de empleo por identificarse fuera del género binario tradicional así que buscan activamente víctimas trans y no binarias. Sin embargo, las circunstancias sociales en las que viven las mujeres trans hace que sean más vulnerables a la trata. Entre 2016 y 2017 se contabilizaron al menos 27 mujeres trans venezolanas rescatadas de un centro de prostitución en España, todas reportadas como víctimas de trata por una red con presencia en Venezuela, Colombia y España, entre otros países europeos como destino final.⁷⁶

2. RIESGOS DE PROTECCIÓN HACIA PERSONAS LGBTIQ+ POR SECTORES

A) SALUD

La atención en salud a personas LGBTIQ+ ha sido impactada de manera negativa debido al estigma y discriminación asociadas con la homofobia y la transfobia que ha profundizado la marginalización y las barreras en el sistema de salud.

Según testimonios recabados por organizaciones no gubernamentales, algunos profesionales de la salud, en particular, psicólogos, psiquiatras, sexólogos y líderes religiosos insisten en ver la

homosexualidad y la transexualidad como enfermedades mentales y pueden persistir en que esta se debe adaptar a la norma socialmente aceptada.

Ante esta realidad, el pasado septiembre de 2022, la Junta directiva de la Federación de Psicólogos de Venezuela (FPV) y su Tribunal Disciplinario (TD) publicaron un comunicado⁷⁷ en el que expresan su rechazo y exhortan a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general a rechazar esas prácticas por representar un “fraude” que tiene consecuencias físicas y emocionales sobre las personas.

La Federación asegura que diversos estudios han demostrado los efectos nocivos para la salud física y mental de las personas que son sometidas a estas terapias. Entre los trastornos más comunes como consecuencia de su aplicación destacan: la depresión, la ansiedad y el suicidio. Datos recabados en Venezuela indican que las personas LGBTIQ que han pensado en el suicidio lo hicieron por primera vez cuando eran adolescentes.⁷⁸

Por otra parte, las personas LGBTIQ+ en Venezuela, que tienen alguna condición crónica de salud; dicen no contar con ningún tipo de atención médica y no tener medicinas para su tratamiento.⁷⁹ Mientras que algunos hombres que tienen sexo con hombres/HSH y un grupo de mujeres trans manifiestan haber sido discriminados en un centro de servicio de salud.⁸⁰

Adicionalmente, evidencia de personas atendidas por la organización Unión Afirmativa, informa que, en cuanto a servicios ginecológicos, existe una carencia de preparación en la atención de mujeres lesbianas, pues priva la utilización de protocolos dirigidos a la atención de mujeres heterosexuales. Al identificarse una mujer como lesbiana, se exponen a ser objeto de discriminación y malos tratos por parte del personal médico y de apoyo.

En 2017, algunas personas trans informaron haber recurrido al consumo de hormonas animales para no detener su proceso de transición. Esta denuncia fue reiterada por algunas personas trans en un foro en noviembre de 2021.⁸¹ En Venezuela este tratamiento de remplazo hormonal se hace de manera privada, pues no forma parte del servicio de salud público.

Otros riesgos que enfrentan las personas LGBTIQ+ en servicios de salud pueden incluir malos tratos por parte del personal, desde la vigilancia, la admisión al servicio o la negación del mismo, por parte del personal de enfermería o médico debido a la identidad o la expresión de género de la persona.

Podrían presentarse casos de negligencia en la atención médica por no existir un protocolo de atención diferenciada en base a las necesidades y características de la persona según su identidad de género sino basada en su identidad sexual.

Prohibición de acceso a seguros médicos y beneficios laborales de salud a parejas del mismo sexo, negación de acompañamiento de la pareja del mismo sexo en casos de emergencia o procedimientos rutinarios.

B) EDUCACIÓN

En su informe sobre inclusión socio cultural y económica el Experto Independiente sobre OSIG, afirma que “los estudiantes LGBT y los hijos de personas LGBT sufren abusos en entornos educativos, como burlas, insultos, intimidación, violencia física, aislamiento social, ciberacoso, agresión física y sexual y amenazas de muerte, todos en un grado desproporcionado en comparación con la población en general. Esos abusos se producen en las aulas, los patios y los espacios recreativos, los baños y los vestuarios, en el trayecto hacia y desde la escuela y en línea, y afectan a su vez la participación en actividades culturales y deportivas”.⁸²

Agrega además el Experto Independiente que la respuesta de las escuelas suele ser insuficiente, ya sea a propósito o por negligencia. Afirma que ni quienes formulan las políticas, ni el personal administrativo ni el personal docente están bien preparados para encarar el acoso y la discriminación. A menudo temen que los padres y los grupos sociales los agredan si abogan por que se incluyan inquietudes relacionadas con la violencia y la discriminación en las políticas internas o componentes de educación sexual en los planes de estudio. En consecuencia, los sistemas no abordan en absoluto ni representan adecuadamente esos problemas.

Un reciente informe de la Unesco señala que en las escuelas de América Latina está generalizada la discriminación por sexismo y homofobia.⁷⁷ El organismo aboga por la protección de los estudiantes LGBTIQ+ para que las escuelas sean espacios seguros e inclusivos para todos. El informe también muestra que los jóvenes de la región que experimentaron mayores niveles de victimización por su orientación sexual tenían al menos el doble de probabilidades de no asistir a la escuela y presentaban altos niveles de depresión.

En Venezuela, algunas organizaciones de DDHH afirman que existen casos de expulsión temprana del sistema educativo debido a la orientación sexual, identidad o expresión de género, lo cual favorece la empleabilidad de la población LGBTIQ+ en trabajos no calificados.

Otros riesgos de protección a personas LGBTIQ+ en centros de educación pueden incluir la no aceptación de la identidad y expresión de género de las infancias trans e intersex, así como la orientación sexual de la juventud y adolescencia lesbiana, gay o bisexual.

El no reconocimiento de los nombres y pronombres de personas trans, intersex y no binarias. La no adecuación de sanitarios para personas T,I, NB.

La falta de aceptación de las personas LGBTIQ+ en las familias y el rechazo de la comunidad educativa, las asociaciones de padres, madres y representantes, compañeros de clase, el personal docente, e administrativo y directivo.

La prohibición de expresiones de afecto y el libre desenvolvimiento de la personalidad entre personas con diversas identidades y expresiones de género y orientaciones sexuales en los planteles educativos.

Tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte del personal docente, así como castigos físicos

Elaboración e implementación de acuerdos de convivencia discriminatorios que castigan la diversidad.

C) SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MEDIOS DE VIDA

Las personas LGBTIQ+ tienen más probabilidades de estar desempleadas y vivir en la pobreza que la población en general.⁸³ Muchas personas LGBTIQ+ trabajan en el sector informal debido al estigma y la discriminación y los obstáculos que enfrentan para conseguir empleos en el sector formal.

En Venezuela, las personas LGBTIQ+, perciben sueldos o ingresos que no superaban los cinco salarios mínimos nacionales, es decir, menos de 1,90 US\$ diarios.⁸⁴

En cuanto a la alimentación, según datos recabados, las mujeres LBT expresan gastar casi todo su presupuesto en alimentos. Adicionalmente, otro tanto de personas LGBTIQ+ indica que usa diferentes métodos y estrategias para superar la inseguridad alimentaria. Algunas afirman que con frecuencia la familia debe utilizar algún tipo de estrategia para alimentarse, por ejemplo, no comer en todo el día; comer solo dos veces.⁸⁵

Además, las personas trans y las familias del mismo sexo enfrentan obstáculos para acceder a productos alimenticios. Por ejemplo, la Diputada Trans Tamara Adrián vivió una situación en la que se le negó la compra de productos alimenticios en un supermercado local debido a la incongruencia entre su identidad de género y su identidad legal luego de presentar su cédula de identidad.⁸⁶ Mientras que algunas familias conformadas por parejas del mismo sexo han informado no haber sido censadas para acceder a la compra de bolsas CLAP, por no ser consideradas familias.⁸⁷

D) AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE

El servicio de agua sigue teniendo inconvenientes en todo el país, las personas LGBTIQ+ han informado no tener acceso a servicios básicos (electricidad, agua potable, gas, comunicaciones y otros) en su residencia y cuando estos están disponibles afirman que dichos servicios presentaban fallas a diario y, en ocasiones, durante semanas.⁸⁸ No contar con servicio de agua puede generar mayor carga de trabajo de cuidados, riesgo a ser discriminadas en filas para recolectar agua, y tener efectos negativos en la salud también.

El uso de instalaciones de saneamiento, como sanitarios, duchas y baños en lugares públicos representa un alto riesgo para las personas trans, intersex y las personas no conformes con el género.

Estos lugares pueden ser utilizados para agredir, humillar e incluso violentar a personas trans e inclusive extorsionar a hombres gay a través de propuestas sexuales. Especialmente si estas instalaciones están ubicadas en lugares distantes o aislados. Estas incidencias han sido denunciadas por personas LGBTIQ+ a diversas organizaciones de derechos humanos en el país.⁸⁹

Otro aspecto a destacar tiene que ver con el

contenido de los kits de higiene de la asistencia humanitaria, ya que este puede no ser apropiado para algunas personas LGBTIQ+. Por ejemplo, los hombres trans o personas menstruantes pueden necesitar acceso a toallas sanitarias o copas menstruales, que sólo son incluidas en kits de higiene femenina.

E) ALOJAMIENTO, ENERGÍA Y ENSERES

De acuerdo con Comité de Derechos económicos, sociales y culturales,⁹⁰ las personas LGBTIQ+ pueden sufrir discriminación en el acceso a la vivienda a causa del trato injusto por parte de proveedores de viviendas públicas, propietarios de viviendas privadas, agencias inmobiliarias y proveedores de crédito. Es posible que a las personas LGBTIQ+ y a las parejas del mismo sexo se les nieguen contratos de alquiler e hipotecas y que sean acosadas por los vecinos y desalojadas de sus hogares. Por lo tanto, recurrir a albergues puede ser la única opción posible para personas LGBTIQ+ durante las situaciones de crisis.

Según el El OSIEGCS, las instalaciones erigidas en una emergencia o durante el desplazamiento pueden ser inadecuadas o discriminatorias para las necesidades de las personas LGBT.⁹¹

Las opciones de alojamiento, en ocasiones pueden estar diseñadas para albergar a familias heterosexuales y no considerar opciones para parejas del mismo sexo y su familia, lo que puede generar separación familiar y exponerles a otros riesgos de protección. Es posible que los criterios de distribución no reconozcan a las parejas del mismo sexo y, en consecuencia, pueden ser excluidas de la asistencia humanitaria para las familias.

Por otra parte, las personas trans e intersex pueden ser ubicadas en alojamientos que no correspondan a su género auto percibido sino más bien a su sexo asignado al nacer.

Otros riesgos de protección para las personas LGBTIQ+ en alojamientos pueden incluir la falta de espacios seguros, exclusión de espacios

comunes y actividades grupales, o prohibición del uso de espacios y prohibición de visibilizar expresiones afectivas diversas.



XI. RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN DE PERSONAS LGBTIQ+ EN LA ACCIÓN HUMANITARIA

1. RECOMENDACIONES GENERALES

Considerando que las personas *lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersex y queer* (LGBTIQ+) corren un mayor riesgo de violencia, abuso, discriminación y explotación, se debe garantizar que cualquier lugar de asistencia humanitaria es un espacio seguro.

A) SOCIALES Y CULTURALES

Abordar la cultura machista, emprender cambios estructurales, culturales y sociales que contribuyan al quiebre de los estereotipos de género que perpetúan la discriminación y la exclusión de todas y todos quienes se alejan de la norma social impuesta por dichos patrones socio culturales patriarcales.

Promover espacios de intercambio y comunicación con organizaciones basadas en la fe que sirvan como puente para establecer relaciones de respeto y solidaridad entre organizaciones de personas LGBTIQ+, y las distintas religiones presentes en el país, para construir acuerdos de reconocimiento y convivencia.

Adoptar medidas particulares para celebrar la diversidad humana, por ejemplo, observar días internacionales de conmemoración, apoyar las marchas del orgullo e incluir la visibilidad de la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género en los programas, festivales y eventos culturales y educativos.

B) FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

Realizar procesos permanentes de sensibilización, formación y capacitación en las instituciones públicas y su personal que permitan disminuir y erradicar el trato discriminatorio hacia personas LGBTIQ+. Esto incluye a actores humanitarios en el área de salud (hospitales), ministerios, registros, fiscalías y defensorías, gobernaciones, alcaldías y consejos legislativos,

Realizar procesos permanentes de sensibilización, formación y capacitación en todos los cuerpos de seguridad del Estado incluyendo a las Fuerzas Armadas: ejército, armada, marina y aviación, el SEBIN, DGCIM, GNB, PNB y FAES.

Promover campañas de sensibilización sobre no discriminación, igualdad de género y protección de las personas LGBTIQ+ en espacios públicos y privados.

C) LOCALIZACIÓN

Los clústeres deben garantizar que los miembros de las organizaciones LGBTIQ+ están involucrados en todas las etapas del ciclo de programación humanitario, según su interés y sus capacidades.

Establecer alianzas con las diversas organizaciones LGBTIQ+ durante la etapa de preparación, respuesta y recuperación de la emergencia.

Las evaluaciones de necesidades humanitarias deben incluir a las personas LGBTIQ+, asegurando el principio de “no hacer daño” y su participación activa, incluyendo información desagregada por identidad de género y orientación sexual, y evidenciando sus necesidades específicas.

Difundir información a través de redes formales e informales de personas LGBTIQ+ que permitan su participación activa en la respuesta humanitaria.

El personal humanitario debería fortalecer las capacidades de las personas LGBTIQ+ y sus redes de organizaciones en las fases de preparación, respuesta y recuperación para hacer frente a las consecuencias de la emergencia.

D) MANEJO DE INFORMACIÓN ⁹²

Llevar a cabo un proceso de recolección de información y datos desagregados por identidad de género y orientación sexual y desarrollar un análisis de género que permita conocer la situación de las personas LGBTIQ+ en relación con su estatus civil, número de hijos, condición social de estudio, empleo, vivienda, situación de salud, personas LGBTIQ+ con discapacidad, personas LGBTIQ+ mayores, niñez y adolescencia LGBTIQ+, personas LGBTIQ+ indígenas y privados de la libertad, que permita conocer sus necesidades específicas y brindar respuesta diferenciada.

Asegurar que la recepción de las oficinas, agencias e instituciones brinden un ambiente seguro y acogedor y que el registro de personas atendidas sea llevado a cabo de manera no discriminatoria. Es posible que sea necesario hacer arreglos específicos para el registro.

Asegurar que todo el personal y los socios

entiendan las necesidades específicas de protección de las personas LGBTIQ+, inclusive el personal de vigilancia, limpieza y transporte de su institución y que adecuen la respuesta según estas necesidades.

Contar con formularios de registro y otras herramientas de trabajo en su institución que sean inclusivos con las personas de la diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Por ejemplo, que en el campo “género” exista un espacio para que personas no-binarias puedan identificarse.

Ayudar a los proveedores de servicios a hacer que sus programas se adecuen y garanticen que sean inclusivos y accesibles para las personas LGBTIQ+.

Integrar análisis de necesidades de personas LGBTIQ+ en el Panorama de Necesidades Humanitarias, así como indicadores y actividades dirigidas a abordar las necesidades humanitarias de personas LGBTIQ+ en el Plan de Respuesta Humanitaria

2. CLÚSTER DE PROTECCIÓN

Incidir ante las instituciones del Estado para la creación de una ley amplia e integral que garantice la protección contra todo tipo de discriminación.

Incidir ante las instituciones del Estado para que se haga la adaptación de los instrumentos legales que garanticen a personas trans, intersex y no conformes con el género disfrutar del derecho a su identidad auto percibida.

Incidir ante las instituciones del Estado para la ampliación del matrimonio civil y la unión de hecho a las parejas del mismo sexo que garantice la protección legal de sus relaciones y vínculos familiares.

Incidir para que se realicen las modificaciones pertinentes para la tipificación de los crímenes de odio en el Código Penal venezolano que permita prevenir, investigar, documentar, sancionar y garantizar el principio de no repetición de las distintas formas de violencia contra las personas LGBTIQ+.

Incidir ante el Estado venezolano para que las personas LGBTIQ+ puedan disfrutar de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales en igualdad de condiciones y oportunidades que el resto de la población.

Incidir para que los actores humanitarios promuevan la protección de las personas LGBTIQ+ en la preparación y respuesta a las emergencias.

A) PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL

La Protección contra la explotación y el abuso sexual en el contexto humanitario comprende una serie de políticas y mecanismos internos para prevenir y responder a este tipo de violencia desde el ámbito interno y disciplinario.

Es importante que los mecanismos de prevención y respuesta a la explotación y el abuso sexual reconozcan a las personas LGBTIQ+ participantes en actividades humanitarias como un grupo vulnerable a este tipo de violencia. Dichos mecanismos deben estar diseñados de manera que sean accesibles y seguros para ellas de manera explícita.

Considerar a la situación y necesidades específicas de personas LGTBIQ+ en las evaluaciones de riesgos de EAS.

Incluir cuestiones relacionadas con personas

LGTIQ en la formación a personal de Naciones Unidas, ONGs nacionales e internacionales y otro personal vinculado a las actividades humanitarias, incluyendo entre otros contratistas, proveedores de servicios y voluntarios.

Asegurar que la comunicación con comunidades y sensibilización comunitaria en materia de PEAS es accesible e inclusiva.

Asegurar que los mecanismos de reporte de EAS organizacionales e interagenciales son accesibles y seguros para las personas LGTBIQ+, incluyendo la formación en inclusión y diversidad al personal que gestiona dichos mecanismos.

Asegurar que los mapas de servicios y rutas de derivación para víctimas de EAS son inclusivas e incorporan servicios de asistencia para personas LGTBIQ+.

Las agencias y organizaciones humanitarias tienen la responsabilidad de asegurar el acceso a servicios de las víctimas de EAS. Si existen barreras adicionales para las personas LGTBIQ+, la agencia/organización responsable del caso de poner los medios necesarios para eliminar dichas barreras y asegurar el acceso efectivo.

Respetar la privacidad de las personas LGBTIQ+

B) PREVENCIÓN Y RESPUESTA A LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE OSIEG EN LA EMERGENCIA

Realizar actividades de sensibilización y formación de los equipos y usuarios sobre la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género, la no discriminación, la prevención y respuesta a la violencia basada en género, y la igualdad de género.

Incluir en las normas de conducta de las personas que asisten a sus espacios y en los códigos de conducta del personal el respeto por las personas LGBTIQ+

Promover acciones que garanticen a personas LGBTIQ+ sus derechos y el acceso a servicios. Así como la eliminación de posibles barreras para responder de forma efectiva a sus necesidades específicas.

Brindar servicios de atención y contar con rutas de referencia específicas para personas LGBTIQ+ sobrevivientes de VBG ajustadas a sus necesidades, riesgos y capacidades.

Corregir amablemente a sus colegas si utilizan los nombres y los pronombres equivocados, o si hacen comentarios insensibles. Crear un ambiente de responsabilidad y respeto requiere que todas las personas trabajen juntas.

De ser posible, contar con personas abiertamente LGBTIQ+ como personal. Pueden proporcionar conocimientos y perspectivas valiosas sobre el servicio a personas LGBTIQ+, así como ayudar a las personas que acuden a sus espacios a sentirse representadas y cómodas.

Crear un protocolo de manejo clínico de la violencia sexual específicamente para personas LGBTIQ+.

Asegurar la confidencialidad, trato igualitario y respeto a todas las personas que acceden a los lugares de atención, sin discriminación o juicios de valor.

Asegurar la utilización de materiales de visibilidad sobre inclusión y diversidad de género en el espacio.

Asegurar un ambiente seguro y acogedor para personas LGBTIQ+. Por ejemplo: un cartel

en el que se lea “Este es un espacio libre de discriminación”.

Asignar personal como puntos focales para el trabajo con personas LGBTIQ+ que pueden ser identificadas por algún distintivo (pin) y que estén sensibilizadas y entrenadas para atender personas LGBTIQ+ de manera respetuosa e incluyente.

C) PREVENCIÓN Y RESPUESTA A LA TRATA DE PERSONAS LGBTIQ+

Evitar presumir que todas las víctimas de trata son cisgéneros y heterosexuales; hacerlo invisibiliza aquellas víctimas que se identifican fuera de la heteronormatividad.

Tomar en cuenta las circunstancias agravantes relacionadas con las personas LGBTIQ+ en los mecanismos de protección e investigación de casos de trata de personas.

Difundir información sobre la trata de personas a través de distintos medios y formatos ajustados sobre riesgos y servicios para personas LGBTIQ+. Por ejemplo, campañas audiovisuales en medios de comunicación, a través de redes sociales y aplicaciones para búsqueda de parejas, con mensajes específicos para personas LGBTIQ+.

Promover que las instituciones del estado desarrollen acciones de prevención atención e investigación de la trata de personas LGBTIQ+.

Garantizar la atención médica, psicosocial y legal a personas LGBTIQ+ sobrevivientes de la trata de personas.

Incluir información sobre las víctimas de trata LGBTIQ+ en las capacitaciones y servicios, pues los servicios para atender a estas víctimas se diferencian de aquellos que se identifican dentro de la heteronormatividad.

3. CLÚSTER DE SALUD

Recomendaciones para el personal de salud⁹³

Acompañar a todas las personas con respeto, creando lazos de confianza y brindando información y atención en igualdad de condiciones al resto de la población.

Evitar intentar cambiar la orientación sexual del paciente a través de tratamientos psicológicos o psiquiátricos. La homosexualidad no es una enfermedad, ni un trastorno mental.⁹⁴

Evitar intentar disuadir a una persona que expresa su deseo de iniciar procesos de cambio de género. La transexualidad fue retirada del manual de enfermedades mentales en el año 2018. El procedimiento a seguir está indicado en el documento titulado **“Por la salud de las personas trans”**. Elementos para el desarrollo de la atención integral de personas trans y sus comunidades en Latinoamérica y el Caribe” versión en español del Protocolo para la atención de salud de personas trans en inglés ***Protocol Standards of The World Professional Association for Transgender Health***.

Evitar asumir la heterosexualidad de sus pacientes. Ginecólogos, urólogos, endocrinólogos, mastólogos deben adaptar las preguntas durante la consulta que les permita identificar aspectos que anteriormente no eran considerados como la identidad de género y la orientación sexual.

Evitar referirse a las personas, sus conductas o prácticas sexuales como “anormales” o “no naturales”: la diversidad humana es normal y natural.

Brindar servicios e información sobre salud y derechos sexuales y reproductivos,

incluyendo salud menstrual, ajustados a personas LGBTIQ+.

Desarrollar campañas de prevención del suicidio y promoción de la salud mental con mensajes claves para personas LGBTIQ+.

Concienciar sobre las barreras y trabajar sobre prejuicios que impiden prestar servicios inclusivos, de calidad y libres de discriminación.

4. CLÚSTER DE EDUCACIÓN

Realizar actividades de sensibilización y formación al personal educativo, obrero y de vigilancia, así como a padres, madres y personas cuidadoras e integrantes de asociaciones escolares en todos los niveles de los centros educativos sobre la diversidad de orientaciones sexuales, identidades de género e igualdad de género.

Prevenir el acoso escolar por razón de orientación sexual e identidad de género a nivel escolar inicial y educación media a través de la facilitación de orientaciones y medios a las instituciones para que puedan comunicar a su personal y a sus usuarios, sin lugar a equívocos, que las personas de sexualidades y géneros diversos son bienvenidas, y que los comportamientos abusivos no serán tolerados en las instituciones educativas.

Prevenir la deserción escolar como consecuencia del acoso basado en la orientación sexual, identidad y expresión de género, a través de un abordaje temprano desde los primeros indicadores de violencia y discriminación como el discurso de odio (bromas, chistes, burlas, apodos, etc.). Igualmente, tomar medidas para evitar la deserción escolar de personas LGBTIQ+ como consecuencia de las emergencias.

Prevenir el suicidio de personas LGBTQ+ como consecuencia del acoso escolar, el rechazo familiar y el cerco sociocultural generalizado en ambientes educativos, a través de la orientación psicológica en centros educativos que orienten hacia la aceptación y no la modificación de la orientación o las identidades.

Promover la vinculación de personas LGBTQ+ dentro del personal educativo y administrativos de las escuelas en todos los niveles.

Crear programas de formación y capacitación que permitan a personas LGBTQ+ que hayan abandonado el sistema escolar formal la posibilidad de adquirir herramientas para procurar medios de vida dignos.

Establecer alianzas estratégicas con instituciones o fundaciones que permitan el acceso a información actualizada sobre sexualidad, derechos sexuales y reproductivos.

Elaborar rutas de atención ante casos de discriminación basada en la orientación sexual, la identidad o expresión de género.

Incidir ante las autoridades a fin de generar oportunidades laborales y promover el derecho al trabajo de las personas LGBTQ+ en los centros educativos

Incidir ante las autoridades del Ministerio de Educación para la promoción, formación y capacitación sobre educación sexual integral en los centros educativos a todo el personal institucional educativo.

5. CLÚSTER DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MEDIOS DE VIDA

Realizar análisis y diagnóstico comunitario que incluya exploración a necesidades y riesgos diferenciados desde un enfoque interseccional e intersectorial.

Fortalecer las capacidades técnicas de las personas que trabajan en comedores para que sea un servicio inclusivo, seguro y libre de discriminación.

Promover la participación inclusiva y significativa de personas LGBTQ+ en los procesos de diseño e implementación de servicios de alimentación.

Elaborar y compartir mensajes clave de prevención de violencias y EAS.

Garantizar el acceso de las personas LGBTQ+ a programas de medios de vida dignos que les permita cubrir sus necesidades básicas y mejorar su calidad de vida, considerando actividades económicamente viables y sostenibles según análisis de mercado intereses y capacidades vocacionales de diversas poblaciones LGBTQ+.

Garantizar el acceso a programas de seguridad alimentaria ajustados a sus necesidades.

Incorporar a personas LGBTQ+ en procesos de formación y capacitación sobre oficios, habilidades administrativas y gerenciales.

Incluir a personas LGBTQ+ en programas de capacitación técnica no estereotipados y vinculados a la vocación de las personas e impulsar la creación de ámbitos laborales libres de discriminación y promotores de la igualdad de género.

Desarrollar programas de empleabilidad generando alianzas con empresas públicas y privadas para la incorporación de las personas LGBTIQ+.

Incorporar a las personas LGBTIQ+ a proyectos productivos y emprendimientos que les permita satisfacer sus necesidades básicas al tiempo que desarrollan o fortalecen sus medios de vida.

Sensibilizar y capacitar al personal humanitario y al funcionariado público para comprender las necesidades específicas de la población LGBTIQ+ en el contexto de la seguridad alimentaria y medios de vida. Esto permitirá asegurar que se consideren sus necesidades en los programas y proyectos.

6. CLÚSTER DE AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE

Hacer una revisión y, en su caso, una actualización de las políticas sobre el uso del espacio público que hacen diferencias de género y de las políticas que rigen el acceso a espacios separados tales como instalaciones sanitarias y vestuarios.

Asegurar que las instalaciones de suministro de agua estén ubicadas en zonas visibles, accesibles e iluminadas, que cuenten con cerrojos y materiales de higiene adecuados de tal manera que reduzcan los riesgos de protección y VBG para las mujeres, niñas y personas LGBTIQ+

Asegurar que las instalaciones de suministro de agua en las instituciones sean aptas para todas las personas sin discriminación, evitando cargas adicionales de trabajo, protección y evitando la discriminación en rutas y filas de acceso al agua. Las infraestructuras y los mecanismos de

afrontamiento de los que normalmente dependen las personas LGBTIQ+ pueden estar inhabilitados o han desaparecido. Estos incluyen espacios públicos seguros e instalaciones seguras y libres de discriminación tales como servicios de salud o centros comunitarios.

Adecuar los kits de higiene según las necesidades específicas de las personas LGBTIQ+, previa consulta y participación activa en la definición de contenido y métodos de entrega.

Garantizar que exista al menos una sala de baño neutra en el que las personas trans, intersex y no conformes con el género puedan sentirse incluidas y protegidas. Alternativamente, asigne una sala de baño de uso mixto.

7. CLÚSTER DE ALOJAMIENTO, ENERGÍA Y ENSERES

Asegurar que las instalaciones de albergue o alojamiento sean espacios seguros y libres de discriminación para las personas LGBTIQ+ y que se adecuen a las necesidades de las personas LGBTIQ+

Asegurar que las evaluaciones de necesidades en albergues o alojamientos identifiquen las necesidades, riesgos y amenazas para las personas LGBTIQ+.

Adecuar los protocolos o guías de manejo de albergues para prestar servicios ajustados para las necesidades, capacidades y riesgos de las personas LGBTIQ+.

Asegurar la ubicación del grupo familiar en el lugar más apropiado sin importar el tipo de familia y su composición sin distinción alguna al resto de las familias. Recuerde que hay

muchos modelos de familia y todas merecen el mismo trato respetuoso.

Ubicar a personas trans e intersex en albergues o alojamientos apropiados a su identidad auto percibida ya que se debe velar por su seguridad y evitar exponerles a situaciones potenciales de violencia o discriminación. Antes de tomar una decisión, consulte a la persona donde desea ser ubicado.

Integrar personas LGBTIQ+ dentro de los comités de gestión y en la construcción o adecuación de los albergues.

Consultar con las personas trans e intersex sobre sus necesidades en materia de enseres, incluyendo salud menstrual y adecuar los kits para que incluyan los objetos necesarios.

Monitorear la inclusión de medidas de género dirigidas a personas LGBTIQ+ en los albergues o alojamientos y tomar medidas para realizar los ajustes para garantizar su protección.



Foto : Armando Díaz.

XII. LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE PERSONAS LGBTIQ+ EN LA ACCIÓN HUMANITARIA EN VENEZUELA.

Esta lista de verificación es un instrumento elaborado con el fin de orientar al personal humanitario y que pueda verificar que su institución está implementando los aspectos

requeridos sobre igualdad de género y protección básicos con énfasis en las orientaciones sexuales y las identidades de género.

SECTORES DEL CICLO HUMANITARIO				
PROTECCIÓN		SI	NO	NO APLICA
	Se han identificado las necesidades y los riesgos que afectan a las personas LGBTIQ+			
	Se han identificado los centros de servicios o seguros disponibles para personas LGBTIQ+			
	Existen mecanismos de derivación de casos de violencia, incluyendo violencia basada en género y violencia sexual contra personas LGBTIQ+			
	Se han creado mecanismos de recepción de denuncias			
	Se ha participado en formaciones sobre la Protección contra explotación y abuso sexuales (PSEA)			
	Se ha participado en formaciones para la prevención de trata de personas y atención a víctimas de trata que incluya a personas LGBTIQ+			
SALUD		SI	NO	NO APLICA
	Se ha identificado servicios de salud psicosocial y/o mental, individual y grupal para personas LGBTIQ+			
	El personal de salud ha recibido formación y capacitación para la atención de personas LGBTIQ+			
	Se ha identificado servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo servicios de ginecología libres de discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género.			
	Hay acceso a preservativos para la prevención de ITS			
EDUCACIÓN		SI	NO	NO APLICA
	Se proporciona información y apoyo a estudiantes y personal educativo sobre orientación sexual, identidad y expresión de género.			
	Se llevan a cabo acciones para la prevención del acoso escolar por razón de orientación sexual a nivel escolar inicial y educación media			
	Se promueve el respeto, la no discriminación por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género.			

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MEDIOS DE VIDA		SI	NO	NO APLICA
	Los programas de productividad y medios de vida incluyen a las personas LGBTQ+			
	Los programas de emprendimiento incluyen a las personas LGBTQ+			
	Los programas de asistencia alimentaria incluyen a las personas LGBTQ+			
AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE		SI	NO	NO APLICA
	Existe acceso a agua de manera segura para todas las personas sin discriminación de género			
	Los servicios sanitarios son privados, tienen llave, iluminación, a fin de evitar violencia de género contra mujeres y las personas LGBTQ+			
	Existe una sala de baño neutra o mixta en el que las personas trans, intersex y no binarias puedan sentirse incluidas y protegidas			
	Hay acceso a toallas sanitarias, copas menstruales u otros materiales de manejo adecuado de la salud menstrual que tomen en cuenta a las personas LGBTQ+			
	Cuenta con kits de higiene ajustados a las necesidades de las personas LGBTQ+, previa consulta.			
ALOJAMIENTO, ENERGÍA Y ENSERES		SI	NO	NO APLICA
	Hay acceso a toallas sanitarias, copas menstruales u otros materiales de higiene disponibles para las personas LGBTQ+			
	Hay acceso a preservativos para la prevención de ITS			
	Las familias conformadas por parejas del mismo sexo son ubicadas en espacios seguros, dignos y sin discriminación debido a su orientación sexual.			
	Las personas trans, intersex y no conformes con el género son ubicadas en espacios seguros y dignos de acuerdo con su identidad auto percibida.			
	Los kits de enseres son adecuados a las necesidades de las personas LGBTQ+			
	Los espacios están acondicionados adecuadamente para albergar personas LGBTQ+			



XIII. REPOSITORIO

INFORMES DEL EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO.

Identidad de género (2018)

Recopilación y gestión de datos (2019)

Inclusión socio cultural y económica (2019)

Directrices ASPIRE sobre COVID-19

PDF: [Español](#)

Las llamadas prácticas de terapias de conversión.

PDF: [Español](#)

Impactos de COVID-19 en las personas LGBT (2020)

PDF: [Español](#)

Informes de Género: La ley de inclusión & Prácticas de exclusión - (2021)

PDF: [Español](#)

Autonomía e integridad corporal

PDF: [Español](#)

Educación sexual integral

PDF: [Español](#)

Conflicto Armado y Construcción de Paz – (2022)

PDF: [English](#)

Campaña Libres e iguales. [Página Web.](#) En esta página web de la campaña se encuentran variedad de videos, fichas informativas sobre diversos temas, documentos sobre los principios mundiales para las empresas, publicaciones de la Oficina de Naciones Unidas para los DDHH, los informes para el Consejo de DDHH, discursos y declaraciones de funcionarios de UN, Resoluciones conjuntas de los organismos de UN para poner fin a la violencia y la discriminación contra personas LGBTIQ y los informes del Experto Independiente de Naciones Unidas sobre la orientación sexual y la identidad de género.

Nacidos libres e iguales, 1era edición. 2012.

[Descargar](#)

Nacidos libres e iguales, 2da edición. 2022.

[Descargar](#)

Normas de conducta para las empresas. 2017.

[Descargar](#)

INFORMES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE PERSONAS LGBTIQ+ AL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL VENEZUELA

ORGANIZACIÓN	AÑO	ENLACE
Diverlex	2011	Informe de Diverlex
Fundación Reflejos de Venezuela	2011	Informe de Reflejos
Unión Afirmativa	2011	Informe al Primer Ciclo del Examen Periódico Universal
Venezuela Diversa	2011	Informe de Venezuela Diversa
Fundación Reflejos	2016	Informe Reflejos
Unión Afirmativa	2016	Informe al Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal
Venezuela Diversa	2016	Informe de Venezuela Diversa

Red LGBTI de Venezuela	2016	Informe de la Red LGBTI de Venezuela
Fundación Reflejos	2021	Informe de Reflejos y otros
Unión Afirmativa	2021	Desprotección de personas LGBTI: informe al tercer ciclo del Examen Periódico Universal
		Violencias contra mujeres lesbianas en Venezuela. Informe junto a la Red Naranja
		La otra cara de la crisis en Venezuela. Informe junto a la Alianza ConEllas
		Prohibición de la esclavitud y la trata de personas junto al Grupo de Trabajo sobre Esclavitud Moderna.

AUDIENCIAS SOBRE PERSONAS LGBTIQ+ DE VENEZUELA EN LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

PERIODO DE SESIONES	FECHA	TEMA	ORGANIZACIONES
140 periodo de sesiones ordinarias	29, octubre 2010	"Seguridad ciudadana, cárceles, diversidad e igualdad sexual en Venezuela". AUDIO	Foro por los Derechos Humanos y la Democracia, Una ventana a la libertad, Control Ciudadano, Diverlex
143 periodo de sesión ordinaria.	28 de octubre de 2011.	"Situación de las personas LGBTI en las Américas". Países: Regional. AUDIO	Diversidad e igualdad a través de la ley (DIVERLEX), Unión Afirmativa de Venezuela (UNAF), Alianza Lambda de Venezuela, Red LGBTI de Venezuela. Otras organizaciones regionales.
154 periodo de sesiones ordinarias.	17 de marzo de 2015.	Situación de Derechos Humanos de personas LGBTI en Venezuela. VIDEO INFORME	Red LGBTI de Venezuela: Unión Afirmativa, Fundación Reflejos, Venezuela Diversa, ACCSI.

Resoluciones de la Asamblea General de la OEA sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género: AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08) , AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09) , AG/RES. 2600 (XL-O/10) , AG/RES. 2653 (XLI-O/11) , AG/RES. 2721 (XLII-O/12), AG/RES. 2807 (XLIII-O/13) , AG/RES. 2863 (XLIV-O/14) .

INFORMES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS/OEA

Violencia contra personas LGBTI en las Américas, 2015. [Descargar](#)

Reconocimiento de Derechos de personas LGBTI, 2019. [Descargar](#)

Compendio. Igualdad y no discriminación. Estándares interamericanos, 2019. [Descargar](#)

Informe sobre personas trans y género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, 2020. [Descargar](#)

MATERIAL DE CONSULTA

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 2021. El derecho humano al respeto a la orientación sexual y la identidad de género en El Caribe y en América Latina: situación actual y perspectivas. [Descargar](#).

Guía para la recolección de información y datos sobre LGBTI en Venezuela, 2021. Unión Afirmativa. [Descargar](#)

Manual para el abordaje de temas y derechos de LGBTI en medios de comunicación social en Venezuela, 2021. Unión Afirmativa. [Descargar](#)

INFORMES INTERNACIONALES

Informe de País, Venezuela. 2020. EASO European Asylum Support Office/Oficina Europea de apoyo al asilo. [Descargar](#)

Situación del colectivo LGTB de Venezuela, 2018. Comisión Española de ayuda al refugiado. [Descargar](#)

Venezuela Country report for use in Canadian refugee claims based on persecution on the basis

of sexual orientation or gender identity, 2015. [Descargar](#)

INFORMES NACIONALES

Crímenes de odio. ACCSI. [2013](#) [2015](#) [2017](#)

Estudio situación laboral de jóvenes en condición de vulnerabilidad social en Venezuela, 2020. ACCSI. [Descargar](#)

Para dejar de ser fantasmas, 2020. Adrián, Tamara. [Descargar](#)

Ser LGBTI en Venezuela: información y datos para el nexo acción humanitaria, desarrollo y paz, 2022. Unión Afirmativa. [Descargar](#)

Situación de los derechos humanos de las personas LGBTI en Venezuela, 2020. Unión Afirmativa. [Descargar](#)

Situación de los derechos humanos de las mujeres lesbianas, bisexuales y trans en Venezuela 2020. Unión Afirmativa. [Descargar](#)

Crisis política en Venezuela y sus efectos en las personas LGBTI, 2018. Unión Afirmativa. [Descargar](#)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DE VENEZUELA

[Sentencia 190-,2008](#) Derecho a la no discriminación basada en la orientación sexual.

[Sentencia 1187, 2016](#). Derechos de hijos de parejas del mismo sexo.

VIDEOS		
ORGANIZACIÓN	FECHA	ENLACE
Free and Equal. OACNUDH	22 de marzo de 2023	Canal YouTube Campana Free and Equal. https://youtu.be/6yHfgC67XRU
ONU Venezuela.	Enero 2023	Lanzamiento Libres e iguales en Venezuela. https://youtu.be/l7bgTCkeaRg
Unión Afirmativa	Septiembre 2021	Video 1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela https://youtu.be/9-pHxr2cS2s
	Mayo 2022	Video 2. Matrimonio Civil Igualitario en Venezuela. https://youtu.be/7vZAiTi9Hyk
	Septiembre 2022	Video 3. Terapias de Conversión. https://youtu.be/7vZAiTi9Hyk
	Noviembre 2022	Video 4. Derecho a la identidad. https://youtu.be/24tAlwl8cz4
	Diciembre 2022	Video 5. Leyes estatales y municipales. https://youtu.be/gyoXPgx8QiY
	Abril, 2023	Video 6. Inclusión laboral de personas LGBTI. https://youtu.be/_DxhAsZceWQ
Fundación Reflejos		Canal Youtube https://www.youtube.com/@ReflejosdeVenezuelafrv/videos
Venezuela Igualitaria		Canal Youtube https://www.youtube.com/@ve_igualitaria/videos

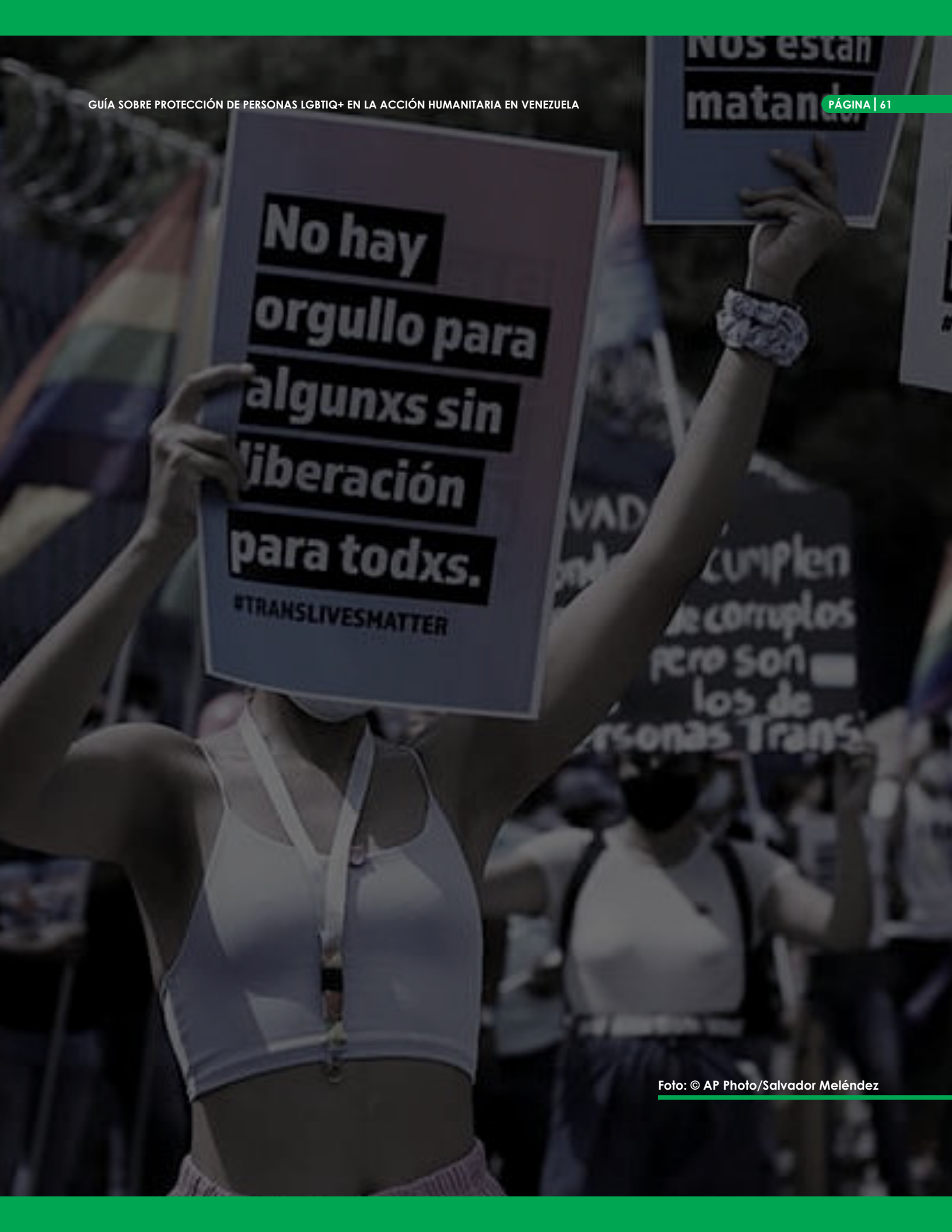


Foto: © AP Photo/Salvador Meléndez

XIV. BIBLIOGRAFIA

Adrián, Tamara. 2020. Para dejar de ser fantasmas.

Conapred. Curso el derecho a la no discriminación. Material del participante. Formación Continua de la SEP 2012-2013.

Hoja de datos. Preguntas Frecuentes sobre personas LGBTI, 2019. OACNUDH.

Igualdad y no discriminación. OACNUDH.

Joana, Abrisketa. Acción humanitaria: principios. <https://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/4> Consultado el 30/12/2022.
LGBTI Emergency handbook. (2020). UNHCR

Manual de Género para la acción humanitaria, IASC. 2017.

OIM, 2016. Organización Internacional para las Migraciones. Migración y poblaciones lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI): módulo para la capacitación y sensibilización de instituciones públicas, organizaciones sociales, colectivos y activistas LGBTI en la región mesoamericana. San José, C.R.

Opinión Consultiva 24/17. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Organización Internacional del Trabajo, 2022. Inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer (LGBTIQ+) en el mundo del trabajo: una guía de aprendizaje.
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia

transnacional, 2000. Naciones Unidas.

Rodríguez Zepeda, Jesús. 2005/01/01. Definición y concepto de la no discriminación. El Cotidiano

Rodrigo Castellanos. 2020. ¿Qué es la acción humanitaria?

<https://elordenmundial.com/que-es-accion-humanitaria/> Consultado el 30/12/2022.

Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América 2015. CIDH.

Working with lesbian, gay, bisexual, transgender, intersex and queer (LGBTIQ+) persons in forced displacement, 2021. United Nations High Commissioner for Refugees

XV. FUENTES CONSULTADAS

1 United Nations Free & Equal - UNFE. (2017). Derecho de las personas LGBT: Algunas preguntas frecuentes. Disponible en:

<https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2017/05/LGBT-FAQs-Esp.pdf>

2 Organización Internacional del Trabajo, 2022. Inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer (LGBTIQ+) en el mundo del trabajo: una guía de aprendizaje.

Disponible en:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_846431.pdf

3 Ídem.

4 United Nations Free & Equal – UNFE, 2023. Hoja informativa sobre las mujeres lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersex y queer (LGBTIQ+).

Disponible en:

<https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2022/03/UNFE-LGBTIQ-Women-Factsheet-ES.pdf>

5 UNHCR LGBTI Emergency handbook, 2020.

Traducción propia.

6 Ídem.

7 Ídem.

8 OEA, Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, Comisión de asuntos jurídicos y Políticos. Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes. Estudio realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.G. CP/CAJP/INF. 166/12. 23 abril 2012, párr. 19.

9 UNHCR LGBTI Emergency handbook, 2020.

Traducción propia.

10 Organización Internacional del Trabajo, 2022.

Inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer (LGBTIQ+) en el mundo del trabajo: una guía de aprendizaje.

Disponible en:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_846431.pdf

11 Opinión Consultiva 24/17. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

12 Comisión Interamericana de derechos Humanos, 2015. Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Disponible en: <https://bit.ly/42yFLO2>

13 Comité Permanente entre Organismos, IASC, 2017. Manual de género para la acción humanitaria. Disponible en:

www.refworld.org/es/pdfid/5afc99504.pdf

14 Principios de Yogyakarta, 2007. Disponible en: <https://bit.ly/2Hug7Vy>

15 Opinión Consultiva 24/17. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

16 UNHCR LGBTI Emergency handbook, 2020. Traducción propia.

17 Opinión Consultiva 24/17. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

18 Principios de Yogyakarta, 2007. Disponible en: <https://bit.ly/2Hug7Vy>

19 Ídem.

20 Opinión Consultiva 24/17. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

21 Comisión Interamericana de derechos Humanos, 2015. Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Conceptos básicos. Disponible en: <https://bit.ly/42yFLO2>

22 OACNUDH (2018). Día Internacional de la visibilidad bisexual. Disponible en: <http://bitly.ws/CLyN>

23 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015. Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América.

24 Igualdad de género, 2015. ONU Mujeres. Disponible en:

<https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/6/igualdad-mujeres>

25 ONUMJERES. Conceptos Claves. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

26 OHCHR (2019). Información institucional sobre indicador ODS 16.b.1. Conceptos y definiciones – Disponible en:

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Is>

- sues/HRIndicators/SDG_Indicator_16b1_10_3_1_Metad
ata_SP.pdf
- 27 Departamento de Justicia, EEUU. Aprenda más sobre los delitos de odio. Disponible en: <https://www.justice.gov/hatecrimes-espanol/aprenda-mas-sobre-los-delitos-de-odio/chart>
- 28 Ley N° 17.677 INCITACIÓN AL ODIOS, DESPRECIO O VIOLENCIA O COMISIÓN DE ESTOS ACTOS CONTRA DETERMINADAS PERSONAS disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/1771.pdf>
- 29 Working with lesbian, gay, bisexual, transgender, intersex and queer (LGBTIQ+) persons in forced displacement, 2021. United Nations High Commissioner for Refugees. Traducción propia.
- 30 Carmen V. Valiña, 2019. Interseccionalidad: definición y orígenes. Consultado el 1/4/2023 en <https://perifericas.es/blogs/blog/interseccionalidad-de-finicion-y-origenes>
- 31 ECOSOC (1997). Conclusiones convenidas. Resolución 1997/2. Disponible en: <https://www.refworld.org/docid/4652c9fc2.html>
- 32 Guía para gobiernos. Acción Humanitaria Internacional, 2019. OCHA. Disponible en: <https://reliefweb.int/report/world/america-latina-y-el-caribe-guia-para-gobiernos-revision-2019>
- 33 América Latina y El Caribe: Guía para Gobiernos - Revisión 2019. Disponible en: <https://reliefweb.int/report/world/america-latina-y-el-caribe-guia-para-gobiernos-revision-2019>
- 34 Procedimiento Operativo Estándar (SOP) para la Gestión Interagencial de Casos o Sospechas de Explotación y Abuso Sexual (EAS) - abril 2021. Disponible en: <https://bit.ly/44V8Rsz>
- 35 Ídem.
- 36 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional, 2000. Naciones Unidas.
- 37 Igualdad y no discriminación. OACNUDH.
- 38 Conapred. Curso el derecho a la no discriminación. Material del participante. Formación Continua de la SEP 2012-2013. p. 31).
- 39 Rodríguez Zepeda, Jesús: 2011, p. 90).
- 40 Rodríguez Zepeda, Jesús: 2011, p. 91).
- 41 Diccionario de Acción Humanitaria, 2022. Disponible en: <http://dicc.hegoa.efaber.net>
- 42 Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1991).
- 43 Manual de Género para la acción humanitaria, IASC. 2017.
- 44 ICVA, 2018.
- 45 OCDE, Recomendación del CAD acerca de 'Nexus' (nexo acción humanitaria-desarrollo-paz) OCDE/LEGAL/5019.
- 46 ¿Qué son los objetivos de desarrollo sostenible? <http://www.ve.undp.org/content/venezuela/es/home/sustainable-development-goals.html>
- 47 How LGBTQI people can be included in the Sustainable Development Goals. <https://www.rfsl.se/en/organisation/international/how-lgbtqi-people-can-be-included-in-the-sdgs/#:~:text=An%20important%20principle%20of%20Agenda,experienc%20poverty%20at%20higher%20rates>.
- 48 Data basada en encuesta interactiva realizada durante el diálogo con las y los participantes
- 49 Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Venezuela. CEDAW/C/VEN/CO/9, mayo 2023.
- 50 Experto Independiente OSIG, 2022. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a77235-report-independent-expert-protection-against-violence-and>
- 51 ACNUR, 2012. DIRECTRICES SOBRE PROTECCIÓN INTERNACIONAL NO. 9. Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=518113d54>
- 52 Report of the Secretary-General on women and peace and security, 2016. S/2016/822, párr. 36.
- 53 Resolución A/HRC/RES/17/19 Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/148/79/PDF/G1114879.pdf?OpenElement>
- 54 Nacidos Libres e Iguales (ACNUDH, 2012). https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_sp.pdf
- 55 Libres e iguales. <https://www.unfe.org/es/> En el

repositorio se encuentra una lista de algunos de los documentos más relevantes al tema que abordamos en esta Guía, disponible para consultar y descargar.

56 Experto Independiente sobre la orientación sexual e identidad de género
<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/ie-sexual-orientation-and-gender-identity>

57 Principios de Yogyakarta+10
<https://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/los-principios-de-yogyakarta-10/>

58 cerca de la OEA, nuestra estructura.
https://www.oas.org/es/acerca/nuestra_estructura.asp

59 AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08) del 2008, AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09) del 2009, AG/RES. 2600 (XLO/ 10) del 2010, AG/RES. 2653 (XLI-O/11) del 2011, AG/RES. 2721 (XLII-O/12) del 2012, AG/RES. 2807 (XLIII-O/13) del 2013, y AG/RES. 2435 (XLIV-O/14) del 2014.

60 Reglamento para la participación en Audiencias. (Artículos 61 y 62, Reglamento de la CIDH).

61 Mandato de la Relatoría sobre los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex de la CIDH. Tomado de:
<https://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/mandato/mandato.asp>

62 Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 24/17.
https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_24_esp.pdf

63 TSJ establece criterio sobre doble maternidad en casos de reproducción asistida y familias homoparentales
<http://www.tsj.gob.ve/-/tsj-establece-criterio-sobre-doble-maternidad-en-casos-de-reproduccion-asistida-y-familias-homoparentales>

64 Nulidad de aparte único Art 565 C.O. Justicia Militar (actos sexuales contra natura)
<https://tugacetaoficial.com/jurisprudencia/nulidad-565-codigo-organico-justicia-militar/#:~:text='Art%C3%ADculo%20565.,separaci%C3%B3n%20de%20las%20Fuerzas%20Armadas.>

65 Unión Afirmativa, 2018. Crisis política en Venezuela y sus efectos las personas LGBTI. Disponible en:
<https://unionafirmativa.org.ve/unaf/wp-content/uploads/Crisis-política-en-Venezuela-y-sus-efectos-en-las-per>

sonas-LGBTI.pdf

66 Franco, Quiteria. 2021. Comunicación sin discriminación. Manual para el abordaje de temas y derechos de LGBTI en medios de comunicación social en Venezuela. Disponible en:
<https://www.unionafirmativa.org.ve/originales/manual-para-el-abordaje-de-temas-y-derechos-de-lgbti-en-medios-de-comunicacion-social-en-venezuela/>

67 Venezuela es el cuarto país con más asesinatos de personas LGBTQ+ en América
http://www.el-nacional.com/noticias/sucesos/venezuela-cuarto-pais-con-mas-asesinatos-personas-LGBTIQ+-america_213937

68 Unión Afirmativa, 2022. Ser LGBTI en Venezuela.,
<https://www.unionafirmativa.org.ve/informes/ser-lgbt-en-venezuela-informacion-y-datos-para-el-nexo-accion-humanitaria-desarrollo-y-paz/>

69 Unión Afirmativa, 2022. Ser LGBTI en Venezuela. Disponible en:
<https://www.unionafirmativa.org.ve/informes/ser-lgbt-en-venezuela-informacion-y-datos-para-el-nexo-accion-humanitaria-desarrollo-y-paz/>

70 Ídem.

71 Explotación y abuso sexual por parte de trabajadores humanitarios. Disponible en:
<https://help.unhcr.org/ecuador/bienvenido-a/explotacion-abuso-sexual/>

72 Sexual Exploitation and Abuse Risk Overview (SEARO). Traducción propia.
<https://psea.interagencystandingcommittee.org/iasea-risk-overview-index>

73 Informe sobre trata de personas, 2022. Departamento de Estado de Estados Unidos. Disponible en:
<https://cl.usembassy.gov/es/informe-de-trata-de-personas-2022/>

74 Boletín Trata de personas número 2, agosto-octubre 2022. Clúster de protección.
https://www.globalprotectioncluster.org/sites/default/files/2022-12/ven_report_boletin_trata_2_agosto_-_octubre_2022_051222.pdf

75 Unión Afirmativa, 2020. Situación de derechos humanos de personas LGBTI en Venezuela. Disponible en:
<https://www.unionafirmativa.org.ve/noticias/informes-s>

obre-la-situacion-de-ddhh-de-personas-lgbti-en-venezuela-2020/

76 Comunicado de la FPV, 5 de septiembre de 2022.

Disponible en:

https://twitter.com/fpv_vzla/status/1566955928938844160?s=20

77 Adrián, Tamara. 2020. Para dejar de ser fantasmas.

78 Unión Afirmativa. 2022. Ser LGBTI en Venezuela.

Disponible en:

<https://www.unionafirmativa.org.ve/informes/ser-lgbt-en-venezuela-informacion-y-datos-para-el-nexo-accion-humanitaria-desarrollo-y-paz/>

79 ONUSIDA, 2019. Presentan estudios de prevalencia de VIH en poblaciones vulnerables de Venezuela.

<http://onusidalac.org/1/index.php/sala-de-prensa-onusida/item/2543-presentan-estudios-de-prevalencia-de-vih-en-poblaciones-vulnerables-de-venezuela>

80 David comenzó su transición aunque el Estado venezolano no le brinde garantías a las personas trans.

<https://cronica.uno/david-comenzo-su-transicion-aunque-el-estado-venezolano-no-le-brinde-garantias-a-las-personas-trans/>

81 Experto Independiente OSIEGCS, 2019. Naciones Unidas. Inclusión socio cultural y económica de personas LGBT..

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N19/220/75/PDF/N1922075.pdf?OpenElement>

82 El sexismo y la homofobia siguen impregnando las escuelas en América Latina, 22/06/2021.

<https://es.unesco.org/news/sexismo-y-homofobia-sigue-impregnando-escuelas-america-latina>

83 UNHCHR, 2020. COVID-19 y los derechos humanos de las personas LGBTI.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/LGBT/LGBTIpeople_ES.pdf

84 Mayoría de la población joven que tiene VIH e indígenas están en pobreza laboral extrema

<https://cronica.uno/mayoria-de-la-poblacion-joven-que-tiene-vih-e-indigenas-estan-en-pobreza-laboral-extrema/>

85 Unión Afirmativa, 2021-2022. Ser LGBTI en Venezuela.

86 Impidieron que Tamara Adrián comprara alimentos por no coincidir su cédula con su género

<http://www.diariocontraste.com/2016/05/impidieron-que-tamara-adrian-comprara-alimentos-por-no-coincidi>

r-su-cedula-con-su-genero/

87 Niegan bolsas clap a transgeneros y homosexuales.

<http://www.elperiodicodelara.com/2016/08/niegan-bolsas-de-clap-transgeneros-y.html>

88 Unión Afirmativa, 2022. Ser LGBTI en Venezuela.

Disponible en:

<https://www.unionafirmativa.org.ve/informes/ser-lgbt-en-venezuela-informacion-y-datos-para-el-nexo-accion-humanitaria-desarrollo-y-paz/>

89 «Me desnudaron y amenazaron»: mafias de extorsión operan en baños de centros comerciales.

<https://talcualdigital.com/me-desnudaron-y-amenazaron-mafias-de-extorsion-operan-en-banos-de-centros-comerciales/>

90 Comité de Derechos económicos, sociales y culturales 2009. Observación general núm. 20.

A/HRC/29/23

91 Inclusión socio cultural y económica de personas LGBT. 2019. Experto Independiente SOGIESC. Naciones Unidas.

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N19/220/75/PDF/N1922075.pdf?OpenElement>

92 Franco, Quiteria, 2021. Guía para la recolección de información y datos sobre LGBTI en Venezuela.

Disponible en:

<https://www.unionafirmativa.org.ve/originales/guia-de-informacion-y-datos-sobre-lgbti-en-venezuela/>

93 Unión Afirmativa, 2022. Derribar fronteras en la atención en salud de las personas LGBTIQ+.

<https://www.unionafirmativa.org.ve/educacion/derribar-fronteras-en-la-atencion-de-la-salud-de-las-personas-LGBTIQ+-en-venezuela/>

94 La Organización Mundial de la Salud retiró la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales el 17 de mayo de 1990. Las terapias de conversión ya sean hechas con técnicas médicas o religiosas están prohibidas por la Organización Mundial de la Salud,

por la Organización Panamericana de la Salud. Mientras que el Comité contra la tortura de Naciones Unidas las ha catalogado como una forma de tortura. Por lo tanto, su práctica ha sido prohibida a nivel mundial.